

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.012 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 8 de noviembre de dos mil doce, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS  
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES  
DOÑA ANA M<sup>a</sup> CERRILLO JIMÉNEZ  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO  
DON RAFAEL CASAL PEREYRA  
DON JUAN LEÓN LÓPEZ  
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO  
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ  
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN  
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO  
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ  
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ  
DON ANTONIO SALVATIERRA SOLÍS  
DON WENCESLAO CARMONA MONJE  
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES

*DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

*DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA*

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 1/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

**OBSERVACIONES:**

\* El Sr. Hurtado Sánchez, se incorpora a la sesión antes de iniciarse el Punto 2º.

\* Por acuerdo unánime de la Corporación, los Puntos 8º y 9º se debaten conjuntamente.

\* Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del siguiente asunto: **Moción sobre la elaboración de estudios de viabilidad en la externalización de las infraestructuras y servicios públicos.**

Sometida la urgencia a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

– **A favor de la declaración de urgencia: Once votos.**

– **En contra de la declaración de urgencia: Trece votos.** (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Navarro Navarro, Pascual González, López León, García Arroyo, Serrano Díaz, Guerero Mira y Montoya López, del Grupo Municipal Andalucista y Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular).

– **Abstenciones: Una.** (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

En su consecuencia, al no declararse la urgencia, por no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, prevista en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **NO se incluye** el asunto en el Orden del Día del Pleno.

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 11: Asuntos Urgentes**, se incluyen tres asuntos como Punto 11º.1, 11º.2 y 11º.3, en los términos siguientes: **Punto 11º.1.-** Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a “Apoyo a la Huelga General del Próximo 14 de Noviembre”; **Punto 11º.2.-** Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394” y **Punto 11º.3.-** Dar cuenta del Informe sobre cumplimiento de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2012”.

\* Siendo las 11 horas y 30 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 30 minutos, reanudándose a las 12 horas.

\* No se reincorpora tras el descanso el Sr. Secretario General, Don Juan Borrego López, siendo sustituido accidentalmente, por el funcionario Don Antonio Bocanegra Bohórquez.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 2/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

## ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (116/2012).**- Aprobación de las Actas de la:

\* Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2.012.

\* Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de octubre de 2.012.

**Punto 2º (117/2012).**- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a “Proyecto de Actuación promovido por S. Solís Andalucía,S.L. Para la implantación de una Industria de Reciclado de Papel y Cartón en el Polígono 3 Parcela 145 de Utrera” Resolución de Alegaciones y Aprobación.

**Punto 3º (118/2012).**- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a “Proyecto de Actuación para la instalación de un conjunto modular prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 22626, parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, por la entidad SUN SALADS ESPAÑA, S.L.”. Aprobación.

**Punto 4º (119/2012).**- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a “Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1A del PGOU promovido por la entidad Heraya, S.L.”. Aprobación Definitiva.

**Punto 5º (120/2012).**- Propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, relativa a Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad de hostelería”. Aprobación Inicial.

**Punto 6º (121/2012).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, relativa a “Cese y nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los centros educativos del Municipio”. Aprobación.

**Punto 7º (122/2012).**- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Medidas Especiales de Empleo para los Trabajadores Eventuales Agrarios de Andalucía”

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 3/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

**Punto 8º (123/2012).**- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Deudas de la Junta de Andalucía con los Centros de Formación”

**Punto 9º (124/2012).**- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Impagos de la Junta de Andalucía en materias de Política Social”.

**Punto 10º (125/2012).**- Propuesta del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Medidas para la flexibilización y compensación de préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual”.

**Punto 11º.**- Asuntos Urgentes.

**Punto 11º.1 (130/2.012).**- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a “Apoyo a la Huelga General del Próximo 14 de Noviembre”

**Punto 11º.2 (131/2.012).**- Moción del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394”

**Punto 11º.3 (132/2.012).**- Dar cuenta del Informe sobre cumplimiento de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2012”.

**Punto 12º (126/2.012).**- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 5.938/12 de 16 de octubre de 2012 de “Reorganización 2ª Gobierno Municipal 2.011.-2015”.

**Punto 13º (127/2.012).**- Dar cuenta de la información sobre la ejecución del presupuesto y estado de tesorería a fecha 30 de junio de 2012.

**Punto 14º (128/2.012).**- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de septiembre de 2.012 del nº 5.155 al 5.701.

**Punto 15º (129/2.012).**- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 4/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**PUNTO 1º (116/2012).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:**

**\* SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2.012.**

**\* SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2.012.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2.012 y la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de octubre de 2.012.

No planteándose observación alguna, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2.012 y la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 25 de octubre de 2.012.

**PUNTO 2º (117/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR S. SOLÍS ANDALUCÍA,S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE RECICLADO DE PAPEL Y CARTÓN EN EL POLÍGONO 3 PARCELA 145 DE UTRERA” RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN.**

Por el Concejale de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a prouesta relativa a la Resolución de Alegaciones y Aprobación del “Proyecto de Actuación promovido por S. Solís Andalucía,S.L. Para la implantación de una Industria de Reciclado de Papel y Cartón en el Polígono 3 Parcela 145 de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-** Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha veinte de noviembre de dos mi nueve, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Mateos Orozco, y la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR S. SOLÍS ANDALUCÍA S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE RECICLADO DE PAPEL Y CARTÓN EN EL POLÍGONO 3 PARCELA 145 DE UTRERA.- SEVILLA.**

*Exp. P.A. 11/08*

**Asunto.**

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 5/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

Informe que se emite en relación al Proyecto de Actuación formulado por S. SOLIS ANDALUCÍA S.L., con C.I.F. núm. B-91772129, para la implantación de una industria de reciclado de papel y cartón en el Polígono 3 Parcela 145 del Término Municipal de Utrera.

No consta la representación de la entidad S. SOLIS ANDALUCÍA S.L., la cual deberá constar en el expediente.

En el expediente consta Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de Noviembre de 2008 y de Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de Febrero de 2009.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 31811 de fecha 24 de Noviembre de 2008 consta presentación de copia del Documento Nacional de Identidad de D. Francisco Javier López Bravo y copia de la autoliquidación, junto con el Proyecto de Actuación anteriormente descrito.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 5062 de fecha 20 de Febrero de 2009 consta presentación de Anexo al Proyecto de Actuación ya descrito, junto con la copia compulsada de la Nota Simple de la Finca Registral número 14258 y copia compulsada del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier López Bravo, en representación de S. Solis Andalucía S.L., y Dña. Mercedes Solis Ruiz de Lopera, en representación de Transportes Sisred S.L.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 6426 de fecha 5 de Marzo de 2009 consta presentación de nueva copia del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier López Bravo, en representación de S. Solis Andalucía S.L., y Dña. Mercedes Solis Ruiz de Lopera, en representación de Transportes Sisred S.L., en el cual el plazo de duración de dicho contrato de arrendamiento es de 12 años.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 12400 de fecha 5 de Mayo de 2009 ha sido presentado anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 4 de Mayo de 2009.

#### **Informe.**

Consta en el expediente Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009 en el cual se admite a trámite el Proyecto de Actuación y se declara el interés social de la actividad de industria de reciclado de papel y cartón.

Consta en el expediente Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 4 de Mayo de 2009, en el cual se da cumplimiento a las determinaciones señaladas en el informe técnico y jurídico de fecha 9 de marzo de 2009.

Consta informe técnico-jurídico favorable de fecha 26 de mayo de 2009, emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Auxiliadora García Lima y la Asesora Jurídica de Urbanismo (T.A.G.) D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, para proceder a la exposición pública del Proyecto de Actuación.

Consta en el expediente Decreto de Alcaldía de fecha 1 de Junio de 2009, aprobándose el Anexo al Proyecto de Actuación, abriéndose un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Consta publicación del anuncio anteriormente referido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n<sup>o</sup> 151 de 2 de Julio de 2009.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 23 de Julio de 2009, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que no se ha producido en el periodo de exposición, reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 3 de Agosto de 2009, relativo a la exposición pública, con notificación a propietarios afectados, del Proyecto de Actuación que se tramita, en el que se informa de la presentación de una alegación el día 22 de Julio de 2009.

Consta en el expediente con registro de entrada número 19783 de fecha 22 de Julio de 2009, alegación

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 6/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

formulada por D. Domingo Flores Posada con DNI 75.475.671-K en calidad de propietario colindante afectado por el Proyecto de Actuación. En dicha alegación se considera necesario la existencia de un informe de impacto ambiental sobre los efectos de la industria en las fincas colindantes. También se menciona que debería recogerse en el Proyecto de Actuación el manejo y depósito de las aguas de lluvia.

#### **Conclusión**

El Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de Noviembre de 2008 y de Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de Febrero de 2009, ha sido sometido al trámite de información pública por el plazo de veintés días, mediante anuncio en el B.O.P., de acuerdo, en virtud del artículo 43, c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con llamamiento de los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, habiéndose producido en dicho periodo una alegación contra el mismo.

Dicha alegación se **desestima** a juicio de los funcionarios informantes, ya que para continuar con el trámite preceptivo de remitir el expediente completo del Proyecto de Actuación para obtener informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, exigido por el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con carácter previo a la remisión del presente expediente al Pleno de la Corporación para que resuelva sobre su aprobación o denegación, no es necesario la tramitación previa de un Estudio de Impacto Ambiental.

En virtud del artículo 12.52.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado definitivamente el 21 de Diciembre de 2001 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla del 28 al 31 de Mayo de 2002, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio de 2.007) conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA nº 143 de 20 de julio e 2.007) en el momento de la tramitación de la futura Licencia de Obra e Instalación.

Para continuar con la tramitación del presente expediente, se deberá remitir el mismo a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la emisión del correspondiente informe.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y la Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR S. SOLÍS ANDALUCÍA S.L. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE RECICLADO DE PAPEL Y CARTÓN EN EL POLÍGONO 3 PARCELA 145 DE UTRERA.- SEVILLA.**

Exp. P.A. 11/08

#### **Asunto.**

Informe técnico-jurídico que se emite en relación a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación formulado por la entidad “S. SOLIS ANDALUCÍA S.L.”, con C.I.F. núm. B-91772129 y domicilio en Ctra. Los Palacios a Utrera Km. 5, polígono 3 parcela 145, La Indiana, Utrera (Sevilla), Apto. de Correos 210 de Utrera, representada por D. Francisco Javier López Bravo, con DNI núm. 51.362.878-Z, como Administrador Único de la citada entidad, para la implantación de una industria de reciclado de papel y cartón en el Polígono 3 Parcela 145 del Término Municipal de Utrera.

#### **Documentación.**

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 7/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de noviembre de 2008.

- Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de febrero de 2009.

- Segundo Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 13430-8 en fecha 4 de mayo de 2009.

- Tercer Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de mayo de 2010.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 31811 de fecha 24 de noviembre de 2008 consta presentación de copia del DNI de D. Francisco Javier López Bravo y copia de la autoliquidación, junto con el Proyecto de Actuación anteriormente descrito.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 5062 de fecha 20 de febrero de 2009 consta presentación de Anexo al Proyecto de Actuación, ya descrito, junto con la copia compulsada de la Nota Simple de la Finca Registral número 14258, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera nº 1, al tomo 2354, libro 1103, folio 29, inscripción 6ª, y copia compulsada del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier López Bravo, en representación de "S. SOLIS ANDALUCÍA, S.L.", y Dña. Mercedes Solis Ruiz de Lopera, en representación de "TRANSPORTES SISRED, S.L.", propietaria de la finca objeto de la actuación.

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 6426 de fecha 5 de marzo de 2009 consta presentación de nueva copia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier López Bravo, en representación de "S. SOLIS ANDALUCÍA S.L.", y Dña. Mercedes Solis Ruiz de Lopera, en representación de "TRANSPORTES SISRED, S.L.", en el cual el plazo de duración de dicho contrato de arrendamiento es de doce (12) años.

#### **Informe.**

Consta Decreto de Alcaldía de fecha diez de marzo de dos mil nueve, en el cual se resuelve lo siguiente:

"Primero: Avocar la competencia para la tramitación del Proyecto de Actuación delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2008, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Declarar el interés social la actividad de industria de reciclado de papel y cartón promovida por D. Francisco Javier López Bravo, en representación de la entidad S. Solís Andalucía S.L, en base al proyecto y al anexo presentado.

Tercero: Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con posterioridad a la presentación de un anexo-reformado firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, previo al inicio del periodo de exposición pública, en el cual se incluyan las siguientes determinaciones:

- Se deberán aportar los planos de distribución de las naves existente y proyectada, así como los espacios exteriores a dichas construcciones necesarios para el desarrollo de la actividad en el interior de la parcela, de forma que se justifique gráficamente la necesidad de superficie para la industria y por lo tanto la intención de implantar el uso descrito en el presente Proyecto de Actuación mediante la declaración del interés público y social. Respecto a la ubicación de la nave proyectada, ésta deberá situarse a una separación a los linderos igual o superior a la altura de la misma, o bien justificar el incumplimiento de dicho criterio.

- Se deberá aclarar la discrepancia entre el plazo considerado para la cualificación urbanística de los terrenos expuesto en el apartado 02.5 del proyecto (6 años), con el indicado en el apartado 03.2.1 del mismo documento, en el cual se ha expuesto 10 años.

- Se deberá acreditar la representación de la entidad S. Solis Andalucía S.L".

Con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera número 12400 de fecha 5 de mayo de 2009, consta presentación de nuevo Anexo al Proyecto de Actuación, indicado como Segundo Anexo en la documentación aportada citada anteriormente, en el que se aporta la escritura de constitución de la

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==	PÁGINA 8/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==			

sociedad "S. SOLIS ANDALUCÍA S.L." en la cual se otorga la representación de la misma a D. Francisco Javier López Bravo, se aclara el plazo de la cualificación urbanística, 10 años, y se aporta la planimetría con la distribución de la nave y la descripción de los espacios exteriores a utilizar por la actividad.

Por otro lado, consta Decreto de Alcaldía de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el cual se resuelve lo siguiente:

"Primero: Aprobar el Anexo al Proyecto de Actuación presentado por D. Francisco Javier López Bravo, en representación de la entidad S. Solís Andalucía S.L, con CIF B91772129, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 4 de Mayo de 2009.

Segundo: Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto".

El expediente fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 151 de fecha 2 de junio de 2009, presentándose en dicho plazo una alegación, conforme Certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha tres de agosto de dos mil nueve, siendo remitido el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 23 de julio de 2009, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que no se ha producido en el periodo de exposición, reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 3 de agosto de 2009, relativo a la exposición pública, con notificación a propietarios afectados, del Proyecto de Actuación que se tramita, en el que se informa de la presentación de una alegación el día 22 de julio de 2009.

Consta en el expediente con registro de entrada número 19783 de fecha 22 de julio de 2009, alegación formulada por D. Domingo Flores Posada, con DNI 75.475.671-K, en calidad de propietario colindante afectado por el Proyecto de Actuación. En dicha alegación se considera necesario la existencia de un informe de impacto ambiental sobre los efectos de la industria en las fincas colindantes. También se menciona que debería recogerse en el Proyecto de Actuación el manejo y depósito de las aguas de lluvia.

Consta Informe Técnico-Jurídico de fecha 20 de noviembre de 2009, informando la alegación formulada, con la conclusión de desestimación de la misma.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de abril de 2010, se recibe el Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la cual se expone lo siguiente: "...b) Con referencia a la normativa municipal de aplicación, decir que la instalación solicitada sería autorizable cuando se justifique su incompatibilidad con el medio urbano, tal y como se establece en el artículo 12.12.2 de las normas urbanísticas vigentes, debiendo justificarse las circunstancias que desaconsejan su implantación en suelo calificado como industrial, tal y como, asimismo, especifica el artículo 12.18.2.b. En este marco normativo, el Plan General regula expresamente las condiciones de implantación de industrias extractivas y peligrosas. En el caso de considerarse la actividad como industria peligrosa, el proyecto incumple los siguientes parámetros objetivos establecidos para su posible autorización:

- La parcela no alcanza superficie mínima de 20 hectáreas (Art. 12.22).
- La edificación se separa de los linderos una distancia inferior a 500 metros de los linderos y 2.000 metros de cualquier núcleo habitado (Art. 122.21.c).
- La ocupación de la edificación supera el 10% de la superficie de la parcela (Artículo 12.21).

C) Según lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA sobre las determinaciones que deben contener los Proyectos de Actuación se considera que en el presente caso, no se adecua suficientemente a las

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 9/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

determinaciones establecidas en el mencionado artículo, dado que no se describe ni se justifica detalladamente la caracterización física y jurídica de los terrenos ni la utilidad pública o interés social de la actividad”.

A la vista del informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, le fue requerido al promotor la presentación de Anexo al Proyecto de Actuación en el cual se justificara los extremos señalados en el citado informe, al cual ha respondido con la presentación del Tercer Anexo, nombrado así en el presente informe.

En dicho documento se justifica la necesidad de emplazamiento de la industria en el suelo no urbanizable, debido a la necesidad de espacio para la producción lo que lo hace incompatible con el suelo industrial, no considerando la actividad como peligrosa según el Plan General por lo que no sería de aplicación las determinaciones de dicho planeamiento para esas industrias. Por otro lado, se justifica la utilidad pública o interés social de la actividad por la creación de empleo que va a suponer la mejora de las instalaciones existentes mediante la implantación en el lugar previsto. En cuanto a la caracterización física y jurídica de los terrenos, dicho extremo ya había sido justificado en documentación anteriormente presentada por el promotor.

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento 19 de octubre de 2012, se ha presentado Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre Autorización para construcción de nave de almacenamiento de cartón y papel, en zona de policía de un Arroyo Innominado, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, a construir por “TRANSPORTES SISRED, S.L.” en terrenos de su propiedad, tal y como se requería en el informe técnico-jurídico de fecha 7 de junio de 2011, para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. Como se ha indicado anteriormente, consta contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier López Bravo, en representación de “S. SOLIS ANDALUCÍA, S.L.”, y Dña. Mercedes Solis Ruiz de Lopera, en representación de “TRANSPORTES SISRED, S.L.”.

#### **Conclusión.**

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación, previa desestimación de la alegación formulada por D. Domingo Flores Posada, para la actuación de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 14258, parcela 145 del polígono 3 del Término Municipal de Utrera, promovido por la entidad “S. SOLIS ANDALUCÍA S.L.”, con C.I.F. núm. B-91772129, representada por D. Francisco Javier López Bravo, con DNI núm. 51.362.878-Z, para la implantación de una industria de reciclado de papel y cartón en el Polígono 3 Parcela 145 del término municipal de Utrera, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de noviembre de 2008, Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de febrero de 2008, Segundo Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 13430-8 en fecha 4 de mayo de 2009 y Tercer Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de mayo de 2010.

Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante V.I. resolverá.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 10/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

**Primero:** DESESTIMAR la alegación formulada por D. Domingo Flores Posada en base a lo dispuesto en el informe técnico-jurídico de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve anteriormente transcrito.

**Segundo:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una industria de reciclado de papel y cartón en el Polígono 3 Parcela 145 del término municipal de Utrera, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de noviembre de 2008, Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de febrero de 2009, Segundo Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 13430-8 en fecha 4 de mayo de 2009 y Tercer Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de mayo de 2010, promovido por la entidad S. SOLÍS ANDALUCÍA, S.L., CIF B91772129, representada por D. Francisco Javier López Bravo, DNI 51362878Z.

**Tercero:** Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleven las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por veinticuatro votos a favor y una abstención (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** DESESTIMAR la alegación formulada por D. Domingo Flores Posada en base a lo dispuesto en el informe técnico-jurídico de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve anteriormente transcrito.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 11/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de una industria de reciclado de papel y cartón en el Polígono 3 Parcela 145 del término municipal de Utrera, según Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430 en fecha 18 de noviembre de 2008, Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de febrero de 2009, Segundo Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 13430-8 en fecha 4 de mayo de 2009 y Tercer Anexo al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el número 013430-8 en fecha 19 de mayo de 2010, promovido por la entidad S. SOLÍS ANDALUCÍA, S.L., CIF B91772129, representada por D. Francisco Javier López Bravo, DNI 51362878Z.

**TERCERO:** Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del dos por ciento (2%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 3º (118/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN CONJUNTO MODULAR PREFABRICADO DESTINADO AL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE TRABAJADORES EN TERRENOS CON EL RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE, FINCA REGISTRAL NÚMERO 22626, PARCELA 79 DEL POLÍGONO 61 DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE UTRERA, POR LA ENTIDAD SUN SALADS ESPAÑA, S.L.”. APROBACIÓN.**

Por el Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación del “Proyecto de Actuación para la instalación de un

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 12/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

conjunto modular prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 22626, parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, por la entidad SUN SALADS ESPAÑA, S.L.”, que dice:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-** Visto el informe Técnico-Jurídico de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, y por la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General-, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, que dice: *“Asunto.-En relación al expediente de Proyecto de Actuación 04/2011 los funcionarios que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para la instalación de un Conjunto Modular Prefabricado, destinado al Alojamiento Temporal de Trabajadores en el Polígono 61 Pacela 79 del Término Municipal de Utrera.*

**Solicitud.**

*Por parte de la entidad mercantil SUN SALADS ESPAÑA, S.L., con CIF núm. B-30790687 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Las Palas, Murcia, carretera Fuente Álamo a las Palas, Km. 8, representada por D. Justin Anthony Edgell, con NIE núm. X-4458992-M, como apoderado de dicha entidad, se ha presentado solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 6 de abril de 2011, para la instalación de un conjunto modular prefabricado, de funcionalidad diversa, que principalmente permita la estancia nocturna de empleados y/o servicio de vigilancia-mantenimiento, en número no mayor de 4, en la parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A061000790000AJ, conforme al “Proyecto de Actuación y de Ejecución de Instalación para la Instalación de un Conjunto Modular Prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en una finca agrícola. Paraje El Corchuelo. Poblado de Trajano. Utrera. (Sevilla)”, redactado por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visado con el nº E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.-*

**Documentación aportada.**

- Proyecto de Actuación y de Ejecución de Instalación para la Instalación de un Conjunto Modular Prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en una finca agrícola. Paraje El Corchuelo. Poblado de Trajano. Utrera. (Sevilla)”, redactado por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visado con el nº E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

- Fotocopia del NIE de D. Justin Anthony Edgell.

- Fotocopia de la comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad “SUN SALADS ESPAÑA, S.L.”

- Fotocopia de la escritura de poder general en favor de D. Justin Anthony Edgell.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad “SUN SALADS ESPAÑA, S.L.”.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad “SUN SALADS LIMITED”.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento, 23 de noviembre de 2011, se ha presentado documentación complementaria consistente en:

- Anexo al Proyecto de Actuación: Justificación del cumplimiento de la LOUA (Artículo 42.5), redactado por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visado con el nº E1100633 de fecha 18 de noviembre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

- Declaración de Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad

- Nota Simple del Registro de la Propiedad de la finca registral nº 22626

- Memoria y Cuentas anuales de la empresa SUN SALADS, ESPAÑA, S.L.

- Fotocopia del Impuesto de Sociedades.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 13/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

Consta informe de inspección urbanística en el que se indica que el estado de la finca es el descrito en los planos presentados y que sobre la finca consta el expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado ROJP 402/09 incoado a "SUN SALADS ESPAÑA, S.L." por ampliación de nave y cerramiento con postes y mallas metálicas de la balsa existente.

**Informe.-**Consta Decreto de Alcaldía de fecha nueve de abril de dos mil doce, en el cual se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de un Conjunto Modular Prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en una finca agrícola, sita en el Paraje El Corchuelo, Poblado de Trajano, Utrera (Sevilla), parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A061000790000AJ, finca registral nº 22626 del Registro de la Propiedad de Utrera, según Proyecto de Actuación y Anexo al mismo, documentos redactados por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visados por con el número E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 y con el nº E1100633 de fecha 18 de noviembre de 2011, respectivamente, por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, promovido por D. Justin Anthony Edgell, con NIE núm. X-4458992-M, como apoderado de la entidad SUN SALADS ESPAÑA, S.L., con CIF. núm. B-30790687.

**SEGUNDO.-** Declarar el interés social de la actividad de instalación de un Conjunto Modular Prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en una finca agrícola promovida por D. Justin Anthony Edgell, con NIE núm. X-4458992-M, como apoderado de la entidad SUN SALADS ESPAÑA, S.L., con CIF. núm. B-30790687, en base al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 100 de fecha 2 de mayo de 2012, no habiéndose presentando en dicho plazo reclamación o alegación alguna.

Consta Certificado de D. Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 23 de julio de 2009, relativo a la exposición pública del anuncio de la admisión a trámite del proyecto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que se informa que no se ha producido en el periodo de exposición, reclamación o alegación alguna contra el mismo.

El expediente completo fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, al objeto de recabar el informe preceptivo señalado en el artículo 43, 1, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 1 de agosto de 2012, se recibe el Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la cual se expone lo siguiente: "7. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE. Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, se informa lo siguiente: a) La instalación se sitúa en suelo no urbanizable de especial protección urbanística-suelo no urbanizable protegido por razones agropecuarias, según la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, aprobada definitivamente el 9 de octubre de 2008; b) El interés social de la instalación se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona; c) Se puede considerar justificada su ubicación en suelo no urbanizable, ya que se trata de una instalación vinculada al uso agrícola; d) De acuerdo con la documentación aportada, el Proyecto de Actuación se adapta a lo establecido por la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera, habiendo de poner de manifiesto lo siguiente: - La edificación proyectada está situada a 12 metros de los linderos, siendo el mínimo 20 metros según el artículo 12.25.1 del PGOU; e) Las determinaciones contenidas en el proyecto de actuación cumplimentan lo establecido en el art. 42.5 de la LOUA". Y se concluye lo siguiente: "8. CONCLUSIONES: Tras lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente con las observaciones señaladas en el apartado 7.d) de este informe. Todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales".

Según el informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, la edificación proyectada debe cumplir la distancia mínima de separación a linderos que se establece en el artículo 12.25.1 del PGOU. Este artículo establece la separación a linderos de las edificaciones destinadas a vivienda familiar; no siendo este el caso, ya que la edificación que se proyecta es un módulo prefabricado

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==	PÁGINA 14/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==			

destinado al alojamiento temporal de trabajadores de una finca agrícola en el caso de los turnos nocturnos de vigilancia, para evitar así traslados de los trabajadores a las instalaciones en los casos de respuesta a avisos de paro de máquinas. Por ello, se proyecta un módulo de 50,40 m<sup>2</sup> de superficie con un despacho, una zona de pausa, un dormitorio y una sala de taquillas y botiquín (palno 4.1 del proyecto). En este caso la separación mínima a linderos no está establecida en el PGOU, considerándose que la distancia mínima debe ser, al menos la altura de la edificación, por lo que se cumple sobradamente con dicha separación a linderos.

En relación con el informe del servicio de inspección urbanística, se informa que el expediente ROJP 402/09 incoado a SUN SALADS ESPAÑA, S.L., se ha resuelto, abonando dicha entidad la multa correspondiente.-**Conclusión.** A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación del Proyecto de Actuación, para la actuación de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 22626, parcela 79 del polígono 61 del Término Municipal de Utrera, promovido por la entidad "SUN SALADS ESPAÑA, S.L.", con C.I.F. núm. B-91772129, representada por D. Justin Anthony Edgell, con NIE núm. X-4458992-M, para la instalación de un Conjunto Modular Prefabricado, destinado al Alojamiento Temporal de Trabajadores en la citada finca Polígono 61 Parcela 79 del T.M. de Utrera, según el Proyecto de Actuación redactado por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visado con el n° E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y Anexo redactado por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, y visado con el n° E1100633 de fecha 18 de noviembre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.-Por otra parte, caso de aprobarse por el Pleno, las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación deberán estar condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265 de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275 de fecha 26 de noviembre de 2004), debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno por ciento (1%) del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52. 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante V.I. resolverá. Utrera, 29 de octubre de 2012. El Arquitecto Municipal. Vicente Llanos Siso.-La Asesora Jurídica de Urbanismo, Técnica de Administración General. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de un conjunto modular prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 22626, parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, según Proyecto y Anexo redactados por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con los números E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 y E1100633 de fecha 18 de noviembre de 2011, respectivamente, promovido por D. Justin Anthony Edgell, con NIE X-4458992-M, como apoderado de la entidad SUN SALDS ESPAÑA, S.L., con CIF B-30790687.

**Segundo:** Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 15/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno (1%) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a treinta de octubre de dos mil doce.”

Analizada la propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de un conjunto modular prefabricado destinado al alojamiento temporal de trabajadores en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, finca registral número 22626, parcela 79 del polígono 61 del Catastro de Rústica de Utrera, según Proyecto y Anexo redactados por D. Emilio José Herrero Pérez, Ingeniero Agrónomo, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con los números E1100633 de fecha 6 de abril de 2011 y E1100633 de fecha 18 de noviembre de 2011, respectivamente, promovido por D. Justin Anthony Edgell, con NIE X-4458992-M, como apoderado de la entidad SUN SALDS ESPAÑA, S.L., con CIF B-30790687.

**SEGUNDO:** Las posteriores Licencias Municipales de Obras y de Instalación estarán condicionadas a la constitución de la garantía regulada en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria (B.O.P. núm. 265, de fecha 15 de noviembre de 2004 y núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004, debiéndose fijar como compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las actuaciones contenidas en el Proyecto de Actuación, la prestación compensatoria en cuantía del uno (1%) por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación definitiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES			
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	16/54
				
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==				

**PUNTO 4º (119/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A “ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1A DEL PGOU PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HERAYA, S.L.”. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Por el Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación definitiva del “Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1A del PGOU promovido por la entidad Heraya, S.L.”, que dice:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-** Visto informe jurídico de fecha treinta de octubre de dos mil doce emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General-, Dña. Mª Eugenia Pariente Cornejo, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de de la Unidad de Ejecución UE-1A del P.G.O.U. vigente, que dice: **“INFORME JURÍDICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1A DEL P.G.O.U. PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HERAYA S.L.**

**(Expte. E.D. 03/11)**

**Primero.-** De acuerdo con el art. 21, 1, j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y Decreto de Alcaldía de fecha veinte de junio de dos mil once, el presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil once, promovido por D. Emilio Ayala Mateo, con DNI núm. 52.270.682-P y Dña. Remedios Ayala Ramírez, con DNI núm. 52.270.921-V, en nombre y representación de la entidad HERAYA, S.L.U., con CIF núm. B-41682311, el cual tiene por objeto establecer alineaciones y rasantes del viario, fijar retranqueos en las parcelas, regularizar los frentes edificatorios, localizar los suelos de cesión destinados a espacios libres y ajustar las características de los viarios previstos en la unidad de ejecución UE-1A, resultante del Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan General actualmente vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil doce, (publicado dicho acuerdo en el B.O.P. núm. 70, de 24 de marzo de 2012), conforme a Documento redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha octubre de 2011,

**Segundo.-** Conforme al art. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 32 de 9 de febrero de 2012, diario de ámbito provincial, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y notificación a los propietarios del ámbito del Estudio de Detalle, no presentándose alegaciones en dicho plazo según certificado del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha catorce de abril de dos mil doce.

**Tercero.-** Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 20 de diciembre de 2011, informando favorablemente el Estudio de Detalle.

**Cuarto.-** La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, según establece el art. 22, 2, c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**Quinto.-** El acuerdo de aprobación definitiva, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, deberá publicarse en el B.O.P., con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, todo ello conforme al artículo 70, 2 de la Ley reguladora de las Bases de

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 17/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

*Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 41, 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

**Conclusión.-** A juicio de la funcionaria informante, no existe inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-1A del P.G.O.U. vigente, conforme a Documento redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha octubre de 2011. No obstante V.I. resolverá."

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** La Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1A, promovido por D. Emilio Ayala Mateo y Dña. Remedios Ayala Ramírez, en nombre y representación HERAYA, S.L.U., CIF B41682311, según documento redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha octubre de dos mil once.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento."

Analizada la propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** La Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1A, promovido por D. Emilio Ayala Mateo y Dña. Remedios Ayala Ramírez, en nombre y representación HERAYA, S.L.U., CIF B41682311, según documento redactado por el Arquitecto D. Rafael Jesús Cortés Corrales, de fecha octubre de dos mil once.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 5º (120/2012).- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, RELATIVA A ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYEN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA". APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Temporal de Espacios Exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyen complemento de la actividad de hostelería", que dice:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.-** Visto informe jurídico emitido con fecha treinta de octubre de

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==	PÁGINA 18/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==

dos mil doce por la Asesora Jurídica de Urbanismo -Técnica de Administración General-, Dña. M<sup>a</sup> Eugenia Pariente Cornejo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, que dice: "**Asunto.**

*Informe Jurídico sobre aprobación Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería.*

*Informe.*

*La Exposición de Motivos de la propuesta de la presente Ordenanza Municipal, señala que como consecuencia de la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para uso de hostelería, se hace necesaria una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que indudablemente han de ser considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato público, el medio ambiente y el paisaje urbano, en definitiva, una ordenación que evite el exceso o el abuso y que acabe por amparar una apropiación de los espacios públicos.*

*Así mismo las vías públicas urbanas, además de ser un sistema de comunicación son lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan la imagen de la ciudad. Todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino también a espacios de otra Administración o aún de titularidad privada sobre los que la doctrina ha dicho que la Administración tiene un derecho demanial de uso público y unas potestades idénticas para garantizarlo.*

*El Ayuntamiento de Utrera a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de su ciudad, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores, al entender que éstas constituyen elementos tradicionales que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de su ciudad y sus gentes, redacta la "ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de espacio exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería" con la finalidad de cambiar la imagen actual de las terrazas de veladores de Utrera, regulando las ocupaciones, cuidando los aspectos medioambientales para evitar molestias a los vecinos, y promocionando la mejora estética, el diseño y la calidad de estas instalaciones.*

*De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza, debiendo la misma ser sometida a información pública y audiencia de los interesados por una plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Si se presenta alguna reclamación o sugerencia, dentro del plazo de información pública, se resolverán y se aprobará la Ordenanza definitivamente por el Pleno."*

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, al objeto de regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 19/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Vista la Ordenanza, que resulta del siguiente tenor literal: **"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYAN COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

**Exposición de Motivos**

La presente Ordenanza parte de considerar que las terrazas para uso de hostelería pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas terrazas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar. Pero todo ello dentro de una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que indudablemente han de ser considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato públicos, el medio ambiente y el paisaje urbano, las características mismas de la ciudad y de cada zona, su ambiente. Una ordenación que evite el exceso o el abuso y que acabe por amparar una apropiación de los espacios públicos. Todo ello no sólo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos. Las vías públicas urbanas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que una ciudad como Utrera tiene especial deber de preservar. Y todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino de otros que, de otra Administración o aun de titularidad privada, son jurídicamente de uso público, están incorporados, incluso sin solución de continuidad, a las calles públicas, o forman en todo caso parte del sistema viario. Son terrenos privados afectados al uso público sobre los que la doctrina ha dicho que la Administración tiene un derecho demanial de uso público y unas potestades idénticas para garantizarlo. Con esos presupuestos teóricos, la mayor parte de la Ordenanza es aplicable por igual a unos y otros terrenos de uso público, donde los intereses generales y los de los vecinos son, además, idénticos.

Al servicio de estas ideas capitales está toda la Ordenanza que no es nada más que su instrumentación técnico jurídica. Y, junto a ello, se ofrece el arsenal de instrumentos adecuados para hacer efectiva esta regulación. De poco servirían estas previsiones ni el acierto en el otorgamiento o denegación de licencias sino va acompañado de la complementaria disciplina y si en la realidad las terrazas se instalasen y perpetuasen al margen de todas esas previsiones, sin licencia o contrariando con normalidad o impunidad sus condiciones. Por eso se prevén procedimientos ágiles para imponer el cumplimiento de las normas y el restablecimiento de la legalidad y por eso también, como último remedio, se prevén sanciones que completan las que ya permiten imponer las leyes.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación directa o supletoria de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

2. Quedan comprendidas en la regulación de esta Ordenanza las ocupaciones que se realicen en calles, plazas, bulevares, paseos, jardines, pasajes y demás espacios exteriores, aunque no sean demanio municipal, siempre que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra al libre uso público, salvo aquellos preceptos específicamente referidos a zonas de dominio público o que resulten incompatibles con la titularidad privada.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas que se instalen en terrenos de uso privado y no integrados en el viario municipal. Se entenderá a estos efectos que hay uso privado cuando esté restringido a los usuarios o clientes de centros culturales, comerciales, de ocio o similares.

4. La ocupación de las vías públicas y espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas, barracas o similares, incluso si se destinan a servir bebidas y comidas y aun cuando se realicen sólo con instalaciones móviles o desmontables, se regirán por su normativa específica y requerirán el título

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==	PÁGINA 20/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==

administrativo que en cada caso se exija. Igualmente, la ocupación para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se registrará por lo dispuesto en la legislación sectorial.

5. No obstante lo anterior, la presente Ordenanza será de aplicación supletoria a la instalación de terrazas por los establecimientos referidos en el precedente apartado en todo lo que no se oponga a su normativa específica o sea incompatible con su naturaleza, con excepción de las que se establezcan transitoriamente con ocasión de ferias, festejos y otras celebraciones tradicionales o acontecimientos públicos.

#### **Artículo 2. Competencias de aplicación**

1. La aplicación de esta Ordenanza corresponde a la Delegación de Urbanismo, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y entidades municipales en aquello que sea necesaria y, en especial, Disciplina Urbanística y Policía Local, en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2. Salvo que se atribuya expresamente a otro órgano, la competencia para dictar las resoluciones necesarias corresponde al Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, cuyos actos agotarán la vía administrativa, y la de instrucción de los procedimientos y despacho ordinario de los asuntos a la propia Delegación de Urbanismo.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL SOMETIMIENTO A LICENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE ÉSTA**

#### **Artículo 3. Sometimiento a licencia.**

1. Las ocupaciones a que se refiere esta Ordenanza únicamente serán lícitas cuando cuenten con la licencia municipal y sólo en la medida en que sean conformes con lo autorizado expresamente en ella.

2. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la licencia permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva licencia.

#### **Artículo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia: criterios generales y límites.**

1. Las licencias sólo se otorgarán en tanto la ocupación por la terraza sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2. Se denegará en todo caso la licencia de terraza cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial. En especial, se denegará cuando tal uso esté prohibido por los instrumentos de planeamiento urbanístico que resulten de aplicación o cuando así proceda conforme a la declaración de zona acústicamente saturada o acuerdo de iniciación del procedimiento para declararla o cuando, aun sin darse tal declaración, la terraza, por sí misma o por acumulación con otros focos de ruido, pueda suponer la superación en los edificios próximos de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 21/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**Artículo 5. Características de la licencia.**

1. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Las licencias sólo autorizan la ocupación durante el tiempo determinado en ellas sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

3. La ocupación autorizada con la licencia no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la licencia será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados.

4. Las licencias para instalación de terrazas se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda.

**Artículo 6. Concurrencias de otras normas y autorizaciones**

Con la licencia regulada en esta Ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio público por la terraza y sólo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen la actividad e instalaciones y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesarios.

**Artículo 7. Requisitos subjetivos para obtener licencia de terraza: relación con establecimiento hostelero en local con licencia de apertura o declaración de eficacia de la declaración responsable.**

1. Sólo podrá otorgarse licencia para la instalación de terraza a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cuenten con licencia municipal de apertura, en su caso, o la declaración de eficacia de la declaración responsable y que cumplan los demás requisitos legales para su funcionamiento. A los efectos de delimitar los establecimientos de hostelería se tendrá en cuenta el Decreto 78/2002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y normativa que lo complementa o sustituya.

2. La terraza se atenderá y servirá siempre y exclusivamente desde el local a que se refiere el apartado anterior y en ella no se podrán ejercer actividades de hostelería distintas de las que legalmente puedan realizarse en el local.

**Artículo 8. Plazo de las licencias.**

1. Las licencias de terrazas habrán de otorgarse por tiempo determinado que no podrá ser superior a un año ni inferior a un mes.

2. Con el máximo del plazo solicitado por el interesado, la licencia se concederá por alguno de estos periodos:

- Por un año natural completo.

- Por temporada, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de abril (o el Domingo de Ramos si es anterior) y el 31 de octubre del mismo año.

- Por uno o varios meses naturales completos y consecutivos, es decir, del día 1 de un mes hasta el último del mismo mes o de otro posterior.

**CAPÍTULO III**

**DEL HORARIO, UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS**

**Artículo 9. Horario.**

1. Con carácter general, el horario de instalación y servicio en las terrazas será el establecido para ellas en la legislación autonómica.

2. En zonas acústicamente saturadas así como cuando resulte necesario para asegurar que la terraza no comportará en los edificios próximos la superación de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica para el periodo nocturno o perturbaciones graves para la seguridad y tranquilidad públicas, si no procede la simple denegación de la licencia por esta causa, deberán establecerse horarios más restrictivos que los referidos en el apartado anterior.

3. Igualmente podrá restringirse el horario de las terrazas instaladas en calles peatonales en las que se permita en algunos momentos el tráfico rodado o en cualquier otra en la que las exigencias del tránsito de personas o vehículos o de riego de calles o de funcionamiento de servicios públicos lo requieran en

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 22/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

determinados momentos del día.

4. Tales restricciones de horarios podrán imponerse en la licencia o posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 28.5.

5. No podrá comenzar la colocación del mobiliario antes de la hora de apertura permitida.

6. Al llegar la hora de cierre, el mobiliario deberá estar completamente recogido. Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del inmediato cierre.

**Artículo 10.** Espacios públicos para los que se puede otorgar licencia de terraza.

1. Podrán autorizarse terrazas en las calles y plazas peatonales, bulevares, paseos y jardines, siempre que no ocupen los terrenos con césped ni causen perjuicio a los árboles o vegetación de cualquier género.

2. En calles o plazas con tránsito rodado, sólo se podrá otorgar licencia para la instalación de terrazas en las aceras y siempre con exclusión de los arriates y zonas ajardinadas.

3. En ningún caso podrán autorizarse en virtud de la licencia regulada en esta Ordenanza terrazas en las calzadas, arcenes y demás lugares dedicados al tránsito rodado -aunque sean de acceso restringido- de cualquier clase de vehículos ni al estacionamiento o parada de éstos ni a refugio de los peatones, como tampoco en isletas o glorietas, ello sin perjuicio de que eventualmente, conforme a las normas en cada caso aplicables y tras los procedimientos pertinentes, pueda cambiarse el destino de tales zonas o de que se otorguen concesiones demaniales.

4. En particular, no podrá autorizarse la instalación de terrazas sobre las zonas habilitadas como «carril bici», sobre el que tampoco podrán volar sombrillas, toldos o ningún otro elemento que dificulte su utilización.

**Artículo 11.** Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad.

1. Sólo se podrán autorizar terrazas en los casos y con la extensión y condiciones en que sean compatibles con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible en el lugar de que se trate. En particular, se tomarán en consideración las dificultades especiales de quienes sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz o circulen con sillitas de niños.

2. Deberá denegarse la licencia cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicite la ocupación teniendo en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes -tales como quioscos, buzones, teléfonos, papeleras o farolas- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

3. Se entenderá, en principio, que concurre la causa de denegación del apartado anterior cuando el ancho total de la acera en calles con tránsito rodado sea inferior a tres metros y medio. No obstante, se podrá otorgar la licencia en acerados con ancho inferior cuando, por la reducida extensión de la terraza, por la dimensión y disposición de las mesas y sillas, por la no utilización de otro mobiliario o demás circunstancias peculiares, quede acreditado que la instalación no supondrá obstáculo al tránsito peatonal previsible y se cumplan las demás prescripciones de este artículo.

4. Cuando no proceda su pura denegación, se establecerán en la licencia todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal. En especial, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja de tránsito peatonal con el ancho suficiente para que, atendiendo a la intensidad de la circulación de personas y la existencia de otras instalaciones, pueda desarrollarse con fluidez. En ningún supuesto el ancho de la franja será inferior a 1,80 m.

5. Así mismo, en vías con tránsito rodado, deberá haber una distancia mínima de 0,50 m. entre la terraza y el límite exterior del bordillo.

6. No se autorizará en ningún caso la ocupación de los vados de pasos de peatones ni de las zonas de acerado a las que desemboquen los pasos de peatones desde los que se podrá acceder sin obstáculos a alguna de las franjas de itinerario peatonal previstas en el apartado 4.

7. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de dos metros de las paradas de autobuses y taxis y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos 1,80 m. entre dichas paradas y alguna de

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 23/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

las franjas de itinerario peatonal previstas en el apartado 4.

8. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal y demás de la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

9. Cuando en el mismo acerado haya zonas habilitadas para «carril bici» se tendrá especialmente en cuenta para que la instalación de las terrazas no obligue o propicie el tránsito de peatones por aquél. Nunca la superficie del «carril bici» podrá computarse para los mínimos de franjas de itinerario peatonal señaladas en los apartados anteriores.

10. Condiciones de ocupación.

- La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 40% del ancho de la acera o calle peatonal.

b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 45% del ancho de la acera o calle peatonal.

c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal.

- El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

- La capacidad máxima de las terrazas de veladores será veinticinco (25) módulos tipo de velador, lo que supone un aforo máximo para la terraza de cien (100) personas.

- No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de veinticinco (25) módulos de veladores siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno que, en su caso, deberá ser aprobado por la Delegación de Urbanismo.

- Para una mejor identificación, el ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores será señalizado mediante la colocación de unos clavos en los vértices del polígono, fijados con taladro y resina epoxi, de forma que no interfieran en el paisaje urbano. Si fuera preciso, también se señalarán puntos intermedios en sus lados.

-Para la utilización de espacios no vinculados al establecimiento, como plazas, espacios libres, etc., será necesaria la aprobación del Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre, si la aplicación directa de la presente Ordenanza fuera de difícil concreción. En dichos estudios se concretará las zonas de posible ocupación por terrazas de veladores, en función de las características de la configuración de la plaza o espacio singular, de su mobiliario urbano y de los usos que de ella se hagan.

**Artículo 12.** Distancia a la línea de fachada.

1. Como regla general, en garantía tanto del tránsito peatonal como de los usuarios de los edificios colindantes, las terrazas no se situarán contiguas a la línea de fachada debiendo localizarse entre aquéllas y ésta la franja de itinerario peatonal a que se refiere el apartado 4 del artículo anterior o, si se establecen varias, una de ellas que tenga la anchura mínima de 1,80 m.

2. En las vías con soportales, se considerará línea de fachada la de los bajos de los edificios. La misma regla se aplicará cuando las plantas superiores o parte de ellas vuelen o sobresalgan sobre la del bajo.

3. Excepcionalmente y sólo porque, atendiendo a las singularidades del lugar, sea lo más conveniente para facilitar el tránsito de peatones u otros usos preferentes y no comporte perjuicio alguno para los usuarios de los edificios colindantes, podrán situarse las terrazas contiguas a la línea de fachada. En tal caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La franja para tránsito peatonal del apartado 4 del artículo anterior se situará en el lugar que la haga más accesible y permita más fácilmente la circulación de los peatones.

b) Si tal franja se sitúa en la zona más próxima al bordillo podrá unirse con la franja establecida en el apartado 5 del artículo anterior y tener un ancho mínimo total de 2,50 m.

c) Se impondrán en la licencia todas las condiciones que se consideren oportunas para que los peatones, en especial los invidentes, reconozcan el obstáculo y puedan seguir sin dificultad el itinerario

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 24/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

peatonal.

**Artículo 13.** Limitaciones para la protección de los usos de los edificios colindantes.

1. No podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el acceso de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, pasajes, galerías, garajes o las salidas de emergencia o evacuación. En especial, si no procede la pura denegación de la licencia por esta causa, además de la distancia a la fachada establecida en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a) Salvo lo dispuesto en el apartado 3 de este mismo artículo, habrá de quedar libre una franja de acceso con el ancho mínimo de la puerta o entrada y un metro más a cada lado y que discurra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

b) El ancho mínimo se aumentará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, por cualquier otra causa, tengan entradas o salidas multitudinarias. Así mismo, si se trata de accesos con vehículos, se aumentará en todo lo conveniente para facilitar las maniobras y la visibilidad. También se aumentará cuando sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran asegurar un espacio superior.

c) Si se trata de accesos de peatones a edificios de uso privado y poco frecuentados podrá disponerse que el acceso no llegue hasta la calzada sino sólo hasta la franja de itinerario peatonal prevista en el apartado 4 del artículo 11.

2. Tampoco podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios de los edificios o establecimientos colindantes o sobre los respiraderos de las instalaciones o locales subterráneos o que perjudiquen sensiblemente la visibilidad.

3. Excepcionalmente, se podrán autorizar terrazas que no respeten los mínimos del apartado 1.a) cuando se trate de acceso a cocheras o locales de uso privado y muy reducido si el peticionario acredita el consentimiento del titular y no quedan afectados intereses de terceros ni el interés general.

**Artículo 14.** Limitaciones en garantía de los servicios públicos

No se autorizarán ocupaciones que dificulten el acceso o uso de bocas de riego, registros de alcantarillado, redes de servicios, aparatos de registro y control del tráfico y similares. Además, en todo momento, habrán de retirarse inmediatamente las instalaciones cuando sea necesario para el acceso de transportes para la extinción de incendios, ambulancias, recogida de residuos, riego o limpieza de calles y cualquier otro servicio público que lo requiera.

**Artículo 15.** Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios.

1. No se autorizarán terrazas que menoscaben la contemplación, el disfrute o las características específicas y relevantes de espacios públicos, monumentos o edificios singulares, incluso aunque no cuenten con protección especial en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística.

2. Cuando no proceda la simple denegación de la licencia por esta causa, se establecerán al otorgarla las restricciones pertinentes para que no comporte un detrimento de los valores estéticos, paisajísticos y ambientales que en cada caso haya que preservar. Por esta razón podrán limitarse más allá de lo que se desprende de los restantes preceptos de esta Ordenanza la superficie susceptible de ocupación, el tipo de mobiliario, el número de mesas o sillas, sus dimensiones, o prohibirse la instalación de toldos, sombrillas o cualquier otro elemento, especialmente cuando afecte a edificios o espacios protegidos.

3. Además, las licencias podrán limitar la extensión total de la superficie ocupada por la terraza cuando, aun cumpliéndose las demás previsiones de esta Ordenanza, sea conveniente para preservar el uso característico o el ambiente de bulevares, plazas, calles peatonales, paseos u otros espacios similares o cuando su excesiva extensión o acumulación a otra u otras terrazas pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona afectada.

**Artículo 16.** Situación de la terraza respecto al local desde el que se sirve.

1. Como regla general, sólo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sirva haya una corta distancia y de fácil tránsito, y sea visible o fácilmente reconocible por cualquier usuario de la terraza el local desde el que se atiende.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==	PÁGINA 25/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdJv8Cw==			

2. No se autorizará la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que haya que servirlos por vías de tránsito rodado. Excepcionalmente, podrá autorizarse en los casos en que por la reducida intensidad de la circulación o por otras circunstancias, no comporte perjuicio para su fluidez ni riesgo para las personas.

3. Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite licencia de terraza por varios establecimientos hosteleros próximos, el órgano competente para resolver, sin autorizar en ningún caso instalaciones superiores a lo dispuesto en esta Ordenanza ni que perjudiquen los intereses generales, arbitrará la solución que estime oportuna atendiendo, entre otros que se consideren adecuados al caso y a las propuestas de los mismos interesados, a los siguientes criterios:

a) No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro de los interesados, salvo que se trate de establecimientos en zonas peatonales situados en frente el uno del otro. Así mismo, cuando se trate de establecimientos muy próximos y no pueda arbitrarse otra solución para un reparto adecuado del espacio disponible, se estará a lo previsto en la letra b) y podrá excepcionarse lo establecido en ésta.

b) Se repartirá el espacio disponible atendiendo prudencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.

c) Si resultara posible, se acumularán las solicitudes y se tramitarán en un único procedimiento, sin perjuicio de que la resolución se notifique a cada interesado y de que cada una de las licencias se documente individualmente.

d) Si la solicitud de uno de los establecimientos se hace cuando ya está otorgada la del otro, el reparto tendrá efectos desde que termine el plazo para el que fue concedida.

**Artículo 17. Elementos que pueden componer la terraza.**

1. Todos los elementos que compongan las terrazas deben ser muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de máquinas de ningún tipo.

2. No obstante, valorando en cada caso las circunstancias y si no perjudica los intereses generales protegidos en esta Ordenanza, podrán autorizarse terrazas cubiertas mediante elementos de sombra, con instalaciones desmontables.

3. Cualquier ocupación del dominio público por terraza que supere lo establecido en el apartado anterior, incluso aunque sea sin obra y con instalaciones desmontables, se considerará uso privativo y anormal, de modo que no podrá ser autorizada por la licencia regulada en esta Ordenanza, sin perjuicio de que eventualmente pueda ser permitida mediante concesión o el título habilitante que en cada caso sea necesario.

**Artículo 18. Muebles que pueden componer las terrazas.**

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

a) Moqueta.

b) Macetas o pequeñas jardineras.

c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.

d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.

e) Elementos de sombra cuyo material predominantemente sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, de manera que ninguno de ellos se encuentre fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras,

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 26/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros y sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente.

4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, frigoríficos o vitrinas para venta de helados o cualquier otra mercancía, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá que obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

**Artículo 19.** Requisitos generales de los muebles que componen las terrazas.

Salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente, los titulares de las terrazas elegirán, al presentar la correspondiente solicitud, las mesas, sillas, sillones, sombrillas y demás elementos que lícitamente las compongan con sometimiento a las siguientes limitaciones:

a) Todos los muebles y elementos que compongan la terraza serán seguros sin que ni por sus características intrínsecas ni por su utilización previsible ni por la forma de instalación presenten riesgos para sus usuarios ni para los viandantes ni para los bienes.

b) Se instalarán sin anclajes en el suelo, salvo en el caso de las instalaciones desmontables para toldos.

c) Habrán de ser, por su material y diseño, adecuados para su utilización al aire libre sin que se puedan autorizar ni instalar muebles o elementos característicos de espacios interiores.

d) Contarán con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.

e) Habrán de armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que se sitúe la terraza sin que en ningún caso perjudiquen el ornato público y las condiciones estéticas y ambientales por sus colores, tamaño o diseño, por la publicidad que incorporen o por cualquier otra característica.

**Artículo 20.** Aprobación de normas o criterios específicos para determinadas zonas.

1. Para determinadas zonas o espacios concretos que por sus valores merezcan una especial protección o que por saturación o por otras causas requieran una ordenación singular para garantizar los intereses generales a que se refiere el artículo 4 o para armonizar los de los distintos sujetos, se podrán aprobar normas o criterios complementarios específicos.

2. Tales normas o criterios complementarios específicos no podrán contradecir los generales establecidos en esta Ordenanza pero sí ser más restrictivos. A partir de su aprobación, reducen la discrecionalidad en el otorgamiento de licencias de terraza que habrán de ajustarse a lo en ellos determinado.

3. En particular, las normas y criterios específicos podrán contener, entre otras que se juzguen necesarias para preservar los intereses en juego, todas o algunas de las siguientes determinaciones:

a) Número, ubicación y superficie máxima de las terrazas autorizables, así como, en su caso, distribución entre los distintos establecimientos.

b) Características técnicas, estéticas o de otro tipo.

c) Limitación del tipo de elementos que puedan formar las terrazas.

d) Prohibición de publicidad en los elementos que compongan las terrazas.

e) Reducción del mobiliario a uno o varios tipos normalizados.

f) Especialidades en el procedimiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, tales como autorizaciones del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico de esta ciudad u otros que se estimen especialmente adecuados para garantizar los intereses en juego.

4. La competencia para la aprobación de estos criterios específicos corresponde al Teniente Alcalde del Área de Urbanismo.

5. En el procedimiento de elaboración de estas normas o criterios se garantizará en todo caso la información y participación de los interesados. Además, cuando las determinaciones previstas tengan una amplia extensión y relevancia, se abrirá un periodo de información pública de acuerdo con lo previsto en el

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 27/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dará audiencia a las asociaciones representativas de intereses colectivos afectados para que en el mismo plazo presenten las alegaciones que estimen convenientes. Así mismo, se recabará el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico cuando las normas y criterios previstos en este artículo afecten a las zonas comprendidas en su ámbito de competencias.

6. El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo cuando sólo afecte a concretos interesados perfectamente determinados, en cuyo caso bastará la notificación personal a estos.

7. La normalización del mobiliario se realizará sólo para garantizar su perfecta adecuación al entorno o la uniformidad o armonía entre las distintas terrazas sin entrar en las condiciones técnicas que no afecten a tales fines ni imponer directa o indirectamente marcas, fabricantes o instaladores.

8. Los fabricantes, instaladores o cualesquiera otros interesados podrán solicitar de la Delegación de Urbanismo que informe o certifique sobre la adecuación de los prototipos que presenten a los modelos normalizados.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA**

**Artículo 21.** Deberes generales del titular de la licencia.

El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.

b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

g) En el caso de terrazas cubiertas con toldo, proceder en el plazo máximo de diez días desde la extinción de la licencia a desmontar las instalaciones y a reponer a su estado anterior el pavimento, así como a reparar cualquier otro desperfecto causado al dominio público.

**Artículo 22.** Deberes económicos.

1. El titular de la licencia, además del deber de satisfacer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponda, tiene el deber de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.

2. En especial, para asegurar el cumplimiento de sus deberes -tales como los de retirar el mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública y reponer el dominio público- y de sufragar a su costa los gastos que comporten, el titular de las terrazas establecidas en dominio público municipal deberá prestar previamente garantía en metálico por importe del veinte por ciento de la tasa correspondiente a un año salvo en el caso de terrazas con elementos de sombra que será del cuarenta por ciento de la tasa. Si los gastos generados a la Administración fueran superiores, de no pagarse en periodo voluntario, se exigirá el exceso por la vía de apremio.

**Artículo 23.** Deberes formales para permitir el control administrativo y público.

1. El titular de la terraza así como todos sus empleados tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza. En especial, tendrán siempre en el establecimiento desde el que se atiende y a disposición de la inspección municipal el documento que acredita el otorgamiento de la licencia y el plano en que se refleja la ocupación autorizada, así como, en su caso y en los términos previstos en la Ordenanza fiscal, documento acreditativo del pago de la tasa por aprovechamiento del dominio público correspondiente al periodo en curso.

2. Siempre que esté instalada la terraza, deberá estar bien visible desde el exterior para que pueda ser visualizado fácilmente por cualquier viandante documento en el que consten los extremos fundamentales de la licencia y, en particular, el plano o croquis a que se refiere el artículo 27.5 en el que se refleje claramente

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 28/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

el espacio cuya ocupación se ha permitido.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y DE SU EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN**

#### **Artículo 24. Regulación del procedimiento.**

De acuerdo con los artículos 92.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias de terraza se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos y de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin necesidad de que en ningún caso, ni aun cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

#### **Artículo 25. Solicitud**

1. El procedimiento comenzará por solicitud del interesado en la que, además de los datos exigidos en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.

b) Indicación del número de expediente de la licencia de apertura del local, en su caso, o declaración de eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad a que se refiere el apartado anterior, salvo que se adjunte fotocopia de tal licencia.

c) Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

d) Extensión de su superficie en metros cuadrados.

e) Si se trata, o no, de una instalación cubierta mediante elementos de sombra.

f) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar.

g) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se pretende instalar.

h) Periodo para el que se solicita la terraza.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.

b) Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000.

c) Plano acotado en papel y en formato DXF de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala 1:100, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

d) Fotografías y características de las mesas, sillas o sillones, sombrillas y demás elementos que pretendan instalarse.

e) En el caso de terrazas cubiertas con elementos de sombra, deberá aportar certificado del fabricante en el que se acredite que el material textil utilizado es clase M2 conforme a norma UNE 23727:1990.

f) Documento de autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición de documentos administrativos correspondiente a las licencias por instalación de terrazas según resulte de la Ordenanza fiscal correspondiente.

g) Documento de autoliquidación e ingreso del total de la cuota de la tasa por el aprovechamiento especial pretendido, según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal, en concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, al resolverse sobre el otorgamiento de la licencia; ello salvo que se trate de ocupaciones de espacios del viario que, aun

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

12/11/2012

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

PÁGINA

29/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

de uso público, no sean demanio municipal.

h) Documento de autoliquidación e ingreso de la fianza establecida en el artículo 22.2, en los casos en él previstos.

3. Cuando el solicitante haya obtenido en el año anterior licencia de terraza y se proponga obtenerla para el siguiente año con idénticas características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud, acompañando los documentos a que se refiere el apartado anterior en sus letras f), g) y h), esta última debidamente actualizada. Si sólo cambia el mobiliario o algún elemento complementario, la documentación se reducirá en función de la modificación de que se trate.

4. Si la terraza se pretende instalar en parte del viario afecto al uso público pero de titularidad privada, será necesario acompañar a la solicitud la autorización escrita del propietario o cualquier título jurídico que permita la ocupación.

5. A la presente Ordenanza se acompaña, como Anexo I, modelo normalizado de solicitud.

**Artículo 26. Instrucción del procedimiento.**

1. El procedimiento se tramitará por la Delegación de Urbanismo en la que, de conformidad con los artículos 35.b) y 41 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se nombrará un instructor/a bajo cuya responsabilidad se impulsará el procedimiento.

2. Además de requerir la subsanación de la solicitud cuando no reúna los requisitos exigidos, el instructor/a podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El instructor acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación instada a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento jurídico. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico y jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, parques y jardines, accesibilidad, medio ambiente, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

4. En los supuestos del apartado 3 del artículo anterior, el instructor/a, justificándolo, prescindirá de todos o algunos de los informes señalados cuando compruebe que no se han producido modificaciones de las circunstancias en que aquellos se emitieron ni incidentes susceptibles de alterar su contenido y que con los que obran en los expedientes de las solicitudes precedentes existen elementos de juicio suficientes.

5. Cuando haya habido quejas o denuncias por la instalación o funcionamiento de una terraza en años anteriores, así como cuando se hayan tramitado o se estén tramitando procedimientos por incumplimientos, y considere el instructor/a que ello aporta elementos relevantes de juicio para el otorgamiento o denegación de nueva licencia, incorporarán al expediente copias o extracto o informe de esas actuaciones.

6. Finalmente elevará al Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo propuesta de resolución en la que motivadamente se pronunciará a favor o en contra de otorgar la licencia y señalará todas las limitaciones a la que haya de quedar sometida, especialmente cuando se aparten de lo pedido por el solicitante.

7. A la notificación se acompañará además un documento que contenga las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el artículo 23.

**Artículo 27. Resolución.**

1. Resolverá el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la licencia contendrán las siguientes condiciones particulares:

a) Titular de la licencia y nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.

b) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 30/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

c) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.

d) Si se trata, o no, de una instalación de elementos de sombra.

e) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.

f) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se autorizan y, cuando sea necesario, su número y ubicación.

g) Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación sucinta de sus características o referencia suficiente.

h) Periodo para el que se autoriza la terraza, con indicación, en su caso, de las fechas o acontecimientos que suspenderán transitoriamente su eficacia.

i) Limitación horaria.

4. La notificación de la resolución contendrá el texto íntegro de ésta y, además, una indicación de los principales deberes, obligaciones y condiciones generales a queda sometida la licencia conforme a esta Ordenanza, tales como su otorgamiento a precario y sin perjuicio de terceros o del derecho de propiedad, la necesidad de contar en todo momento con licencia de apertura, en su caso, o declaración de eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad y las demás que se exijan para desarrollar la actividad, la prohibición absoluta de ocupar más espacio del permitido o de colocar elementos distintos de los autorizados, la asunción de responsabilidad por daños a la Administración y a terceros, la obligación de mantener limpia la terraza y en perfecto estado todos sus elementos, el sometimiento a inspección y las demás que se juzguen oportunas para la información del titular.

5. A la notificación se acompañará además un documento que contenga las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto según lo establecido en el artículo 23.

6. Sin perjuicio de que subsista la obligación de resolver; transcurrido un mes desde la solicitud se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

7. Al dictarse resolución se procederá a la liquidación definitiva de las tasas y a los ingresos complementarios o devoluciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. Así mismo, se ajustará la garantía prestada a lo que resulte de la anterior liquidación definitiva.

#### **Artículo 28.** Extinción, modificación y suspensión de las licencias.

1. Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce la extinción sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta, por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que obtenga nueva licencia.

3. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves aquellos en los que el titular se exceda de lo autorizado en cuanto al espacio ocupado por la terraza, a los elementos que la componen o al horario o realice actividades no permitidas y esté causando con ello perturbación efectiva a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

4. En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motivadamente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamiento o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

5. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la

Administración podrá modificar las licencias en cuanto a la localización, extensión, mobiliario,

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

12/11/2012

FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES

ID. FIRMA

afirma.utrera.org

+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

PÁGINA

31/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

horario o cualquier otro aspecto.

6. Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se adoptarán, de

acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

7. Quedará automáticamente suspendida la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos similares de interés preferente, así como por la realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la licencia su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa. En estos casos no habrá derecho a la devolución de tasas si la suspensión se hubiera hecho constar en la licencia o fuese previsible por el titular cuando le fue otorgada o cuando no supere tres días.

8. La extinción o suspensión de la licencia de apertura, en su caso, o declaración de ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinará igualmente la automática extinción o la suspensión de la licencia de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

9. La declaración de zona acústicamente saturada podrá dar lugar, según lo que en cada caso proceda, a la revocación, modificación o suspensión de las licencias de terrazas ya otorgadas y en vigor según lo que se establezca en tal decisión y en la legislación que regula esa situación.

10. Extinguida la licencia por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarla. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 a 35 de la presente Ordenanza. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de suspensión o de modificación de la licencia.

## CAPÍTULO VI

### INSPECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 29. Inspección

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local y a la Inspección Urbanística la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrán adjuntar con igual valor fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

#### Artículo 30. Advertencias y requerimientos de subsanación.

1. Cuando se detecten incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales aquí protegidos y que no patenten una manifiesta voluntad de transgresión, la Administración, si lo estima adecuado a las circunstancias, podrá optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor de su situación irregular y a requerirle para que en un no superior a diez días se realice las modificaciones o actuaciones necesarias.

2. Estas advertencias y requerimientos los realizará la Delegación de Urbanismo, a través de quienes realicen las funciones de inspección, sin más requisito que dejar constancia escrita de su contenido y de la fecha en que se pone en conocimiento del interesado. A estos efectos, bastará la entrega de copia del acta de inspección en que conste o simple comunicación escrita debidamente notificada.

3. Contra estas advertencias y requerimientos, que no son ejecutivos ni ejecutorios, no cabrá recurso alguno, con independencia de que el interesado, si lo desea, pueda hacer por escrito las alegaciones que tenga por convenientes.

4. Posteriormente se hará un seguimiento para comprobar si se han realizado los cambios indicados y, si no se ha atendido voluntariamente el requerimiento o si el interesado discrepa de su contenido, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==	PÁGINA 32/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKd jv8Cw==			

**Artículo 31. Órdenes de cumplimiento inmediato.**

1. Si se instala terraza sin licencia o excediendo claramente de lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará, incluso por los inspectores, la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento a la orden, se procederá de forma inmediata por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirarse los elementos de la terraza y trasladarlos a los almacenes municipales, siempre a costa del obligado.

3. Los elementos retirados por los servicios municipales y depositados en el almacén municipal, permanecerán en este por un espacio de un mes a disposición de sus titulares que, con carácter previo a su recogida deberá hacer efectivo la totalidad de los gastos que se originen, así como la posible sanción. De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo señalado, tendrán la consideración de residuos urbanos y quedarán a disposición de la Administración Municipal.

4. En igual forma a la indicada en el apartado anterior se procederá cuando no pueda conocerse quién ha realizado la instalación y nadie se haga responsable de ella.

5. De estas actuaciones se levantará acta.

**Artículo 32. Restablecimiento ordinario de la legalidad.**

1. Cuando se detecten incumplimientos que no reúnan los requisitos del artículo anterior, el Delegado de Urbanismo ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con retirada de todos sus elementos o sólo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la licencia o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá una duración máxima de tres meses. De acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

3. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

4. Si durante la tramitación del procedimiento se realizan por el obligado todas las actuaciones necesarias para la plena adaptación a la legalidad, incluida, en su caso, la obtención de la correspondiente licencia, la resolución lo declarará así, y procederá el archivo del expediente.

5. Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución o, en su defecto, en el de diez días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa, además de la incoación del procedimiento sancionador.

6. Las ordenes de retirada indicarán el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva. Retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, por el plazo y condiciones señalados en el apartado 3 de artículo 31 de la presente Ordenanza.

7. Si se transmite la titularidad de la licencia una vez iniciado el procedimiento, el nuevo titular sólo adquirirá la condición de interesado desde el momento en que ello se comunique a la Delegación de Urbanismo. Cuando así se haga se entenderán con él los posteriores trámites del procedimiento declarativo y de ejecución, sin que se hayan de repetir los ya practicados. Incumbirán al nuevo titular todos los deberes y, en particular, el de cumplir las medidas provisionales y definitivas.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 33/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

8. Lo dispuesto en este artículo y en los dos anteriores se entiende sin perjuicio de las prerrogativas municipales respecto de sus bienes de dominio público reconocidas por las leyes y reglamentos, tales como las de recuperación de oficio o de desahucio, particularmente cuando con las terrazas, por la forma en que se instalen y ocupen el espacio, se produzcan verdaderas usurpaciones.

**Artículo 33. Infracciones muy graves.**

Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros las siguientes conductas:

a) La instalación de terrazas sin licencia cuando se compongan de cinco o más mesas o tengan una superficie de quince (15) metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

b) La instalación de terrazas cerradas, con obra o con instalaciones desmontables o no, a que se refiere el artículo 17.3, en todo caso, salvo que cuente con concesión o título habilitante específico suficiente.

c) La ocupación superior a la autorizada cuando el exceso sea de cinco o más mesas o de quince (15) metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto ningún daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

d) El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud de los artículos 31.1 y 32.1, sin perjuicio de que, además, constituya infracción la transgresión que dio origen a que se produjeran tales órdenes.

e) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando cause perjuicio para la seguridad o la tranquilidad públicas.

f) Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

**Artículo 34. Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 751 y 1.500 euros las siguientes conductas:

a) La instalación de terrazas sin licencia cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

b) La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

c) La instalación de los elementos prohibidos en el artículo 18.3, así como los del apartado 4 del mismo artículo salvo que en este último caso se cuente con la concesión o autorización necesaria.

d) La instalación en terrazas con licencia de toldos o estructuras desmontables no autorizados en aquélla.

e) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, incluso en el autorizado para la instalación de la terraza, salvo que sea un comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.

f) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, con daño para la higiene u ornato público.

g) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando no cause perjuicio ni para la seguridad ni para la tranquilidad públicas.

h) Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.

i) El incumplimiento de las normas y restricciones específicas de horarios de terrazas establecidas en esta Ordenanza o en la correspondiente licencia, salvo que constituya infracción de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en cuyo caso se sancionará como tal.

**Artículo 35. Infracciones leves.**

Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 150 y 750 euros las siguientes conductas:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la licencia.

b) La instalación de los elementos enumerados en el artículo 18.2 si no se autorizaron en la licencia o si tienen características diferentes de las autorizadas o se sitúan con una disposición distinta de la permitida en la licencia.

c) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 34/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

ocupar más espacio del permitido en la licencia.

d) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.

e) Instalar mobiliario o mantener cualquier otro elemento que, incluso aunque fuese el inicialmente autorizado, haya perdido las condiciones de seguridad, higiene y ornato.

f) La realización de anclajes en el suelo, salvo en el caso de los realizados para instalar toldos autorizados por la licencia.

g) No recoger las mesas, sillas y demás elementos cuando finalice el horario de utilización.

h) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, cuando no sea infracción grave.

i) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, cuando no sea infracción grave.

j) No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la licencia.

k) No exponer en lugar visible del exterior el documento a que se refiere el artículo 23.2.

l) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en este Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

**Artículo 36.** Determinación de la multa procedente en cada caso.

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a las infracciones leves, graves y muy graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de ésta.

b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.

c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.

d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.

e) La continuación en la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 30 o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.

f) La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas, o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad.

**Artículo 37.** Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 38.** Procedimiento sancionador.

La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza requerirá la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. En el procedimiento se podrán adoptar, de conformidad con los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, las medidas provisionales previstas en el apartado 2 de este último y cualesquiera otras congruentes y proporcionadas a la situación creada con la infracción.

3. Además de las sanciones, en la resolución podrán establecerse las siguientes determinaciones no sancionadoras siempre que hayan sido objeto del procedimiento y se haya dado oportunidad de defensa respecto a ellas:

a) Las órdenes para la reposición a su estado originario de la situación alterada por su conducta y

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 35/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

cuantas procedan para restablecer la legalidad, de acuerdo con el artículo 22.1.a) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y con el artículo 32.3 de esta Ordenanza.

b) La indemnización debida por el interesado a la Administración, de acuerdo con el artículo 22.1.b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) La revocación de la licencia por incumplimiento contemplada en el artículo 28.3 de la presente Ordenanza. Todo ello sin perjuicio de que también podrán ser objeto de procedimiento específico no sancionador según lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en los artículos 28.6 y 31.2 de esta Ordenanza.

**Artículo 39. Reclamación de las tasas**

En todos los supuestos de ocupación sin licencia o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas que procedan, se procederá a liquidar y a exigir las tasas no pagadas correspondientes al periodo en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria. Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogados cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y normas locales se opongan a lo establecido en esta.

**Disposición transitoria Primera**

Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.

Todos los elementos de mobiliario urbano de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza, deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma en el plazo máximo de CUATRO meses.

**Disposición transitoria Segunda**

Las licencias otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia hasta su extinción.

**Disposición transitoria Tercera**

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre revocación de licencias aunque se hubieran otorgado con anterioridad. Así mismo, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre restablecimiento de la legalidad para los incumplimientos que se sigan produciendo, aunque hubieran comenzado a producirse antes.

**Disposición transitoria Cuarta**

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán tramitándose conforme a lo establecido en el momento que se cometió la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

**Disposición final. Entrada en vigor**

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Analizada la propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por quince votos a favor y diez en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación temporal de espacios exteriores con mesas, sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas que constituyan complemento de la actividad de hostelería, al objeto de regular la

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 36/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 6º (121/2012).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA A “CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación y Deportes, se dio exposición a propuesta relativa a la aparobación del “Cese y nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los centros educativos del Municipio”, que dice:

**“PROPUESTA DE LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE VARIOS REPRESENTANTES DE AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (L.O.E.) y la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, y de acuerdo con el proceso de renovación de los Consejos Escolares de Centros

**PROPONE** al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Cesar a los Representantes de Ayuntamiento en los centros educativos que se mencionan:

- Dña. Elisabeth Alé Marín ( D.N.I. 48.882.290) como representante de Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la E.I. La Fuente.

- Dña. Isabel Lourdes Gallardo Guerrero (D.N.I. 52.271.565 V) como representante de Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C. Sagrada Familia.

**Segundo:** Nombrar a los Representantes de Ayuntamiento en los centros educativos que se relacionan:

- **E.I. La Fuente:** D. Alfonso Jiménez Ballesteros (D.N.I. 14.316.944 L)

- **C. Sagrada Familia:** D. Antonio Barrera Castillo (D.N.I. 75.439.586 T).

Es todo lo que tengo a bien proponer.”

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 37/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

Analizada la propuesta del Concejal de Urbanismo y Gestión de la Calidad Ambiental, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por catorce votos a favor y once abstenciones (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista y Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cesar a los Representantes de Ayuntamiento en los centros educativos que se mencionan:

- **E.I. La Fuente:** Dña. Elisabeth Alé Marín ( D.N.I. 48.882.290)
- **C. Sagrada Familia:** Dña. Isabel Lourdes Gallardo Guerrero (D.N.I. 52.271.565 V)

**SEGUNDO:** Nombrar a los Representantes de Ayuntamiento en los centros educativos que se relacionan:

- **E.I. La Fuente:** D. Alfonso Jiménez Ballesteros (D.N.I. 14.316.944 L)
- **C. Sagrada Familia:** D. Antonio Barrera Castillo (D.N.I. 75.439.586 T).

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Educación, a efectos de trasladar el acuerdo a los centros educativos afectados y representantes cesados y designados.

**PUNTO 7º (122/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “MEDIDAS ESPECIALES DE EMPLEO PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS DE ANDALUCÍA”**

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposicion a propuesta relativa a “Medidas Especiales de Empleo para los Trabajadores Eventuales Agrarios de Andalucía”, que dice:

**“El Grupo Municipal Popular de Utrera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:**

**Medidas especiales de empleo para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuestra tierra, Andalucía, está padeciendo la más grave situación económica y de desempleo que se recuerda en las últimas décadas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía está sufriendo en la actualidad los graves efectos del ciclo de la sequía que afecta a la práctica totalidad del territorio andaluz, haciendo especial incidencia en algunas provincias como la de Jaén.

Las organizaciones agrarias han confirmado que se prevé una reducción con respecto a la cosecha anterior del 60% en la campaña de aceituna y un 50% menos en la aceituna de verdeo, implicando una reducción drástica de jornales en todas las comarcas productivas. Del

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 38/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

cultivo del olivar depende más del 30% del empleo agrario andaluz, 25 millones de jornales anuales y el 30 % de la renta agraria de nuestra comunidad autónoma.

La menor producción agrícola en general, y en el olivar en particular, tendrá una mayor incidencia en las mujeres, al tener trabajos menos especializados y, por tanto, más complicaciones para acceder al mercado laboral.

La preocupación del Partido Popular por este importante sector social y laboral de nuestros municipios, y la responsabilidad como Alcaldes y Concejales en la legitimidad de la representación popular, nos lleva a atender las necesidades de los trabajadores eventuales del campo en momentos de especial dificultad y a solicitar la implicación del Gobierno Andaluz en el desarrollo de actuaciones inmediatas y específicas para este sector de población tan mermado por la actual situación.

Como Alcaldes y Concejales de Andalucía, en el compromiso que mantenemos día a día con nuestros vecinos, estamos obligados a pedir al Gobierno de la Junta de Andalucía SOLUCIONES para esta grave situación, ya que es ésta la Administración que tiene las competencias políticas plenas desde hace treinta años y los instrumentos económicos y financieros para aportarlas. El actual Estatuto de Autonomía en su artículo 48, así como el anterior en su artículo 13, le otorga al Gobierno Andaluz competencia plena en materia de agricultura. Por ello, el objetivo principal y prioritario por parte la Administración Andaluza debe ser aportar soluciones inmediatas a la situación de los desempleados del mundo rural, ante una previsión de reducción de la cosecha de aceituna por encima del 60%, para mantener los servicios públicos, las infraestructuras y las competencias propias de los Ayuntamientos que de otra manera podrían peligrar.

De igual forma, y viendo el devenir en la ejecución de las políticas activas de empleo, nos vemos obligados a exigir al Gobierno Andaluz que por responsabilidad política ejecute el 100% de las mismas y, en esta ocasión, un compromiso específico con los trabajadores del régimen agrario, ya que la escandalosa ineficacia de la Consejería de Empleo ha dejado sin ejecutar en los dos últimos años 1.052 millones de euros en políticas activas de empleo.

El Gobierno de la Nación, fiel a su compromiso con los jornaleros de Andalucía, y a pesar de la gravísima situación económica y financiera del Estado actual, heredada por los nefastos Gobiernos del PSOE, ha mantenido intacto el presupuesto para el Programa de Fomento de Empleo Agrario, (PROFEA, antes PER). En ese sentido, el Gobierno del PP ha destinado en el presupuesto de 2012 la cantidad de 216 millones de euros para todo el territorio nacional, de los que 147.712.948 euros han sido para el PROFEA de Andalucía, demostrando así, una vez más, la prioridad y la solidaridad hacia los trabajadores agrícolas de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Utrera, insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en el desarrollo de sus competencias se implique al máximo para paliar la grave situación que padecen los trabajadores eventuales agrarios andaluces a través de las siguientes medidas urgentes y extraordinarias:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 39/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**Primero:** Aprobar y poner en marcha un Plan de Medidas Especiales de Empleo para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía, comarcalizado en cada una de las provincias andaluzas para que se destinen las ayudas en función de la situación de cada municipio, y dotado con 147.712.948 euros, la misma cantidad que ha destinado este año el Gobierno de Mariano Rajoy para el PROFEA (antes PER) en Andalucía.

**Segundo:** Articular un Plan Específico para contratar prioritariamente a las personas inscritas en el Régimen Agrario en las obras e infraestructuras públicas en Andalucía.

**Tercero:** Aprobar y aplicar un Plan de Empleo Especial dirigido específicamente a la Mujer Rural en paro.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por catorce votos a favor y once en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista y Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a aprobar y poner en marcha un Plan de Medidas Especiales de Empleo para los trabajadores eventuales agrarios de Andalucía, comarcalizado en cada una de las provincias andaluzas para que se destinen las ayudas en función de la situación de cada municipio, y dotado con 147.712.948 euros, la misma cantidad que ha destinado este año el Gobierno de Mariano Rajoy para el PROFEA (antes PER) en Andalucía.

**SEGUNDO:** Articular un Plan Específico para contratar prioritariamente a las personas inscritas en el Régimen Agrario en las obras e infraestructuras públicas en Andalucía.

**TERCERO:** Aprobar y aplicar un Plan de Empleo Especial dirigido específicamente a la Mujer Rural en paro.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

**PUNTO 8º (123/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “DEUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LOS CENTROS DE FORMACIÓN”**

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a “Deudas de la Junta de Andalucía con los Centros de Formación”, que dice:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 40/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**“El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:**

**Deudas de la Junta de Andalucía con los Centros de Formación**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las empresas de formación en Andalucía se encuentran en un callejón sin salida. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, adeuda más de 250 millones de euros a los casi 2000 centros colaboradores que existen actualmente en nuestra Comunidad Autónoma.

La mayoría son pequeñas empresas familiares, que mediante la impartición de cursos de estética, peluquería, informática...etc., han colaborado con la formación e inserción de muchos andaluces que han pasado por sus aulas.

Estos emprendedores, tal y como funciona la “colaboración”, tienen que pagar los materiales, los monitores, los seguros de los alumnos, buscan contratos de prácticas para sus alumnos en empresas para facilitar su inserción..., en definitiva, afrontan una serie de gastos que en el mejor de los casos, una vez presentadas las facturas que justifican la subvención aprobada, se les ingresaba el dinero por parte de la Consejería de Empleo a los seis u ocho meses.

Este esfuerzo es cada vez más difícil para estos pequeños empresarios, ya que a día de hoy se adeudan, a pesar de estar correctamente justificadas, subvenciones desde el año 2007, lo que provoca que muchas hayan cerrado ya sus puertas totalmente arruinadas, otras se encuentren con un Ere, y las que no, están en situación extrema antes esos impagos.

La respuesta de la Junta de Andalucía es que no hay dinero, sin que den ninguna solución a corto, medio ni largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Utrera insta a la Junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por catorce votos a favor, diez en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a acordar de forma urgente un calendario de pagos con los Centros de Formación de Andalucía a los que se les adeuda las subvenciones por los programas realizados.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 41/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

**PUNTO 9º (124/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “IMPAGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIAS DE POLÍTICA SOCIAL”.**

Por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a “Impagos de la Junta de Andalucía en materias de Política Social”, que dice:

**“EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVA AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

**IMPAGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años los gobiernos locales andaluces han venido ejecutando de facto competencias exclusivas de la Junta en materia de Servicios Sociales, destinando sus escasos recursos económicos a la financiación de servicios de competencia y titularidad autonómica. Las millonarias cantidades que la Junta adeuda a los Ayuntamientos y Diputaciones en concepto de políticas sociales suponen un recorte drástico por la vía de los hechos para las entidades locales, administraciones más cercanas al ciudadano y a las que éste acude para pedir la prestación del servicio.

Vía convenio, la Junta pide a las entidades locales que se hagan cargo de las prestaciones de servicios sociales, pero pasa el tiempo, los Ayuntamientos siguen prestando el servicio, y la Junta no transfiere la parte pactada por convenio.

Esto supone, por un lado, una clara dejación de funciones por parte del gobierno andaluz en el apartado del bienestar social y de la atención de las personas más vulnerables de nuestra comunidad autónoma, y a su vez, también supone un lastre económico y un elemento de asfixia financiera para las maltrechas haciendas locales de ayuntamientos y diputaciones, que se ven obligadas a asumir y financiar el desarrollo de estas competencias sociales, sin un presupuesto que es de obligado cumplimiento transferir por la Junta de Andalucía.

El importe que la Junta de Andalucía adeuda al Ayuntamiento de Utrera suma un total de 733.514 euros, correspondiendo algunas de las obligaciones de pago a los ejercicios presupuestarios 2007, 2009, 2011.

Entre los años 2008-2011 la Junta de Andalucía ha recortado un total de 680 millones de euros en bienestar social, 414 millones por recortes presupuestarios y 266 por falta de ejecución.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 42/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, propone a este pleno para su aprobación los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-** Rechazar el incumplimiento del gobierno andaluz al no satisfacer los pagos a las Corporaciones Locales de Andalucía, correspondientes a diferentes programas y proyectos sociales cuya financiación es competencia de la Administración Autonómica.

**Segundo.-** Instar al Gobierno andaluz a proceder, con carácter de urgencia, al abono de las obligaciones pendientes de pago de la Administración Andaluza con el Ayuntamiento de Utrera y con las demás Corporaciones Locales en el ámbito de Servicios Sociales, así como que adopte, de forma urgente, un calendario de pago de estas deudas.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por catorce votos a favor, diez en contra (Sres./as Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De la Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Suárez Serrano, Casal Pereyra, León López y Castro Morales, del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (Sr. Guirao Payán, del Grupo Municipal de Izquierda Unida), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rechazar el incumplimiento del gobierno andaluz al no satisfacer los pagos a las Corporaciones Locales de Andalucía, correspondientes a diferentes programas y proyectos sociales cuya financiación es competencia de la Administración Autonómica.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno andaluz a proceder, con carácter de urgencia, al abono de las obligaciones pendientes de pago de la Administración Andaluza con el Ayuntamiento de Utrera y con las demás Corporaciones Locales en el ámbito de Servicios Sociales, así como que adopte, de forma urgente, un calendario de pago de estas deudas.”

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

### **PUNTO 10º (125/2012).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “MEDIDAS PARA LA FLEXIBILIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE VIVIENDA HABITUAL”.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta relativa a “Medidas para la flexibilización y compensación de préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual”, que dice:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 43/54
 +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOBRE MEDIDAS PARA LA FLEXIBILIZACIÓN y COMPENSACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE VIVIENDA HABITUAL"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El crecimiento económico mundial de los últimos años y la posterior crisis económica y financiera sufrida conllevaron determinadas consecuencias que aún estamos padeciendo.

Son varios los factores que han provocado esta situación, siendo el origen la conocida crisis de las hipotecas basura (*subprime*) en EEUU que motivó la caída del sistema bancario tras la mayor quiebra de la historia protagonizada por Lehman Brothers, provocando a posteriori la explosión de una burbuja inmobiliaria con efectos perversos en años sucesivos.

Durante el periodo de bonanza económica para los países del mundo desarrollado se aumentó la construcción de viviendas, impulsando así la propiedad privada, realizándose en base a la financiación de las entidades bancarias, las cuales incentivaron la concesión de préstamos hipotecarios de forma indiscriminada y con unas condiciones que indujeron al sobreendeudamiento de una parte importante de la población.

Tal y como ha sucedido a nivel mundial, nuestro país tuvo un crecimiento económico importante ligado en gran medida a la construcción, ayudado en gran parte por la facilidad financiera dada por los bancos y que posibilitaba la realización de este tipo de operaciones.

Esta situación tuvo como actores principales a constructores, inmobiliarias, tasadores y entidades financieras principalmente, los cuales eran el puente previo para que los ciudadanos pudieran adquirir una vivienda.

El estallido de la burbuja inmobiliaria y la crisis económica y financiera han llevado al paro a muchas personas, imposibilitando que muchas familias puedan hacer frente a sus deudas hipotecarias, siendo ésta una nueva causa de exclusión social.

Como consecuencia directa de la crisis y la destrucción de empleo se ha disparado el número de ejecuciones judiciales de préstamos hipotecarios que gravan la vivienda por impago de cuotas, afectando no sólo al individuo sino a la unidad familiar residente en la misma y extendiendo sus efectos a aquellas personas que avalaron aquella operación financiera. Asimismo, el gran número de préstamos hipotecarios impagados ha provocado una gran sobrecarga en la administración de justicia.

Ante esta nueva realidad y frente a situaciones en las que se produce el impago de la hipoteca, ya existen resoluciones judiciales que toman en consideración elementos externos o circunstancias sobrevenidas que son independientes a la relación directa entre el prestamista y el prestatario, es decir, que valoran extremos como la pérdida de poder adquisitivo, el desempleo del prestatario, la sobre tasación de los bienes hipotecados, la facilidad en la concesión de préstamos hipotecarios y todos aquellos elementos que conciernen a la vivienda habitual. Podemos citar la interpretación realizada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra en el Auto nº *1111/2010*, de 17 de diciembre de 2010, donde se establece que el bien hipotecado y ofrecido como forma de pago se encuentra en condiciones de ser suficiente para cubrir el importe pendiente del préstamo hipotecario, máxime cuando la tasación del mismo se encuentra por encima del capital total concedido.

Es evidente que, ante una situación de crisis como la actual, el proceso de ejecución hipotecaria provoca un desequilibrio grave entre las dos partes contratantes, siendo necesario que se pongan en marcha medidas que permitan flexibilizar los pagos y ofrecer nuevas vías

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 44/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

de rehabilitación del crédito, al tiempo que se articula alguna modificación legislativa donde se establezca que tras la concesión de un préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual, siempre y cuando el prestatario no tenga otra vivienda, se vincule su valor de tasación el importe concedido, permitiéndose para el caso de incumplimiento del prestatario, la dación o entrega en pago del inmueble destinado a vivienda habitual y con garantía real como forma de extinguir su obligación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a:

- Promover una reforma legislativa que permita la entrega de la vivienda en pago por la totalidad de la deuda hipotecaria para los supuestos de única vivienda habitual y ante situaciones de impago debidamente justificadas.
- Estudiar medidas para flexibilizar el pago de la hipoteca sobre vivienda habitual ante situaciones de impago debidamente justificadas, teniendo en cuenta condicionantes como la situación de desempleo del titular o titulares del crédito, así como la pérdida de poder adquisitivo.
- Ampliar las vías para la rehabilitación del crédito hipotecario ante este tipo de situaciones al objeto de evitar la ejecución del mismo que derive en la pérdida de la vivienda

**Segundo.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.”

*\* El Sr. **Hurtado Sánchez**, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, manifiesta una enmienda de adición consistente en incluir en el punto primero de la parte dispositiva, la siguiente frase: “Reiterar el acuerdo de Pleno de 14 de Abril de 2011, relativo a Rechazo al sistema hipotecario, que dice:”, siendo dicha enmienda aceptada por el grupo proponente.*

Analizada la moción enmendada del Grupo Municipal Socialista, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, en sesión de 5 de noviembre de 2012, la Corporación, por veintiún votos a favor y cuatro abstenciones (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reiterar el acuerdo de Pleno de 14 de Abril de 2011, relativo a Rechazo al sistema hipotecario, que dice:

“Instar al Gobierno de España a:

- Promover una reforma legislativa que permita la entrega de la vivienda en pago por la totalidad de la deuda hipotecaria para los supuestos de única vivienda

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 45/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

habitual y ante situaciones de impago debidamente justificadas.

- Estudiar medidas para flexibilizar el pago de la hipoteca sobre vivienda habitual ante situaciones de impago debidamente justificadas, teniendo en cuenta condicionantes como la situación de desempleo del titular o titulares del crédito, así como la pérdida de poder adquisitivo.
- Ampliar las vías para la rehabilitación del crédito hipotecario ante este tipo de situaciones al objeto de evitar la ejecución del mismo que derive en la pérdida de la vivienda”

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.

### **PUNTO 11º.- ASUNTOS URGENTES.**

Por el **Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º.1 (130/2.012).**- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativa a “Apoyo a la Huelga General del Próximo 14 de Noviembre”

La Corporación, por veinte votos a favor y cinco abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

### **PUNTO 11º.1 (130/2.012).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL PRÓXIMO 14 DE NOVIEMBRE”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, se dio exposición a moción relativa a “Apoyo a la Huelga General del Próximo 14 de Noviembre”, que dice:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 46/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

## MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA GENERAL DEL PRÓXIMO 14 DE NOVIEMBRE

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo día 14 de noviembre, los sindicatos mayoritarios, CCOO y UGT, han convocado una Huelga General en nuestro país ante la situación de deterioro político, económico y social que atravesamos durante los últimos seis años.

De estos problemas, el desempleo, sigue siendo la más escandalosa manifestación de los efectos diferenciales de la crisis económica en España. Con más del 25 % de desempleados a nivel del Estado y un 35 % en Andalucía, siendo de estos cerca de 10.000 utreranos. Según la última encuesta de población activa (EPA), son ya 5.780.100 parados, siendo esta, cifra record en nuestro país. Con lo cual, el impacto mas dramático de forma excepcional es el desempleo, el cual se manifiesta de forma creciente en el deterioro y las condiciones de vida de un gran número de ciudadanos.

La causa fundamental de la elevación del desempleo no es otra que la contracción en el crecimiento económico basado en una economía especulativa y mafiosa en el sector de la construcción controlado por la banca española y otros grandes poderes económicos

Frente a esto, nos encontramos en una situación crítica para millones de familias y de jóvenes, que no encuentran futuro alguno en nuestro país, ni a mediano, ni a largo plazo. Además, el gobierno neoliberal del PP solo encuentra solución en los recortes presupuestarios que agrava los problemas de los ciudadanos españoles, como son los recortes en la educación, sanidad y en política sociales. Además, tenemos otro grave problema como es el de los desahucios que afectan a mas de 500 familias españolas cada día.

La crisis ha creado las condiciones para aplicar drásticamente las políticas neoliberales y promover un enorme trasvase del capital de la clase trabajadora a la banca y a la oligarquía financiera. Se aumentan los impuestos de la renta del trabajo y al consumo mientras se reducen las prestaciones sociales, se deteriora la sanidad y la educación pública. Y mientras tanto, se multiplican las ayudas a la banca y a las grandes corporaciones, por lo que los impuestos pagados por los ciudadanos sirven para pagar las deudas de los banqueros, mientras se deteriora el derecho de los trabajadores, y los presupuestos y bienes públicos se dedican a cubrir las pérdidas de los especuladores.

Mientras el objetivo prioritario de la política neoliberal del gobierno del PP continua siendo los recortes en derecho laborales y el empeoramiento de las condiciones de trabajo, las últimas reformas laborales emprendidas por el gobierno del PSOE y el PP son un ejemplo de ello.

La oligarquía financiera representada políticamente por el PP, ven en esta crisis una oportunidad histórica para asestar un golpe definitivo a los derechos de la clase trabajadora, para convertir el miedo a la crisis y al paro en resignación ante los recortes.

Solo las movilizaciones de los trabajadores permitirán crear las condiciones objetivas y subjetivas para dar la vuelta a la correlación de fuerzas en este periodo de crisis profunda y de agudización de la lucha de clase.

Ante esto, la ciudadanía tiene que reaccionar y actuar ante la situación tan escandalosa que estamos viviendo, apostando por un sector público importante en la actividad económica.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		

ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA	47/54
-----------	-------------------	--------------------------	--------	-------



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

Esto es una condición necesaria para que se pueda abordar las prioridades de las formaciones políticas, sindicales y organizaciones sociales que apoyan esta Huelga General, que deben de servir para corregir los innumerables fallos de los mercados y crear las condiciones para fomentar modelos socialmente deseables, esto es avanzar en el desarrollo sostenible que mejore las condiciones en la distribución de la renta y la riqueza, así como la igualdad en los derechos y oportunidades de las clases populares.

Desde IU, creemos que hay combatir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, y lo que supone la gran concertación de la riqueza en unos pocos, y así evitar que el coste de la crisis la paguen los de siempre.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía propone al Pleno de este Ayuntamiento de Utrera la adopción de las siguientes

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

**Primero.-** Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Utrera a la Huelga General del 14 de Noviembre del presente año.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Organizaciones locales de CCOO y UGT”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Corporación, por veinte votos a favor, cuatro en contra (Sres./as Fuentes Fernández, Salvatierra Solís, Carmona Monje y Carrascón Torres, del Grupo Municipal Popular) y una abstención (Sra. González Blanquero, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Utrera a la Huelga General del 14 de Noviembre del presente año.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Organizaciones locales de CCOO y UGT.

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º.2 (131/2.012).**- Moción Corporativa, relativa a “Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394”

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 48/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**PUNTO 11º.2 (131/2.012).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA LA CONTINUACIÓN DEL ASFALTADO DEL CAMINO QUE ENLAZA LOS MOLARES CON UTRERA EN EL TRAMO EN EL QUE DISCURRE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL, HASTA ENLAZAR CON LA A-394”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a moción Corporativa relativa a “Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394”, que dice:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Francisca Fuentes Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Jose María Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Doña Isabel Mª González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

**MOCIÓN CORPORATIVA**

**Exposición de Motivos**

Recientemente, el equipo de gobierno ha tenido noticia de que Diputación Provincial de Sevilla, a través de su Área de Cohesión Territorial, está procediendo al asfaltado del camino rural Utrera-Los Molares en los terrenos pertenecientes a este último término municipal; de hecho, los trabajos preliminares de nivelación han dado ya comienzo.

Dicha medida nos parece adecuada, pues supone un beneficio para los cientos de ciudadanos que hacen uso de la vía diariamente, como forma de acceder a sus urbanizaciones, y para la comunicación entre ambas poblaciones. Sin embargo, se trata de una medida incompleta, ya que parte del dicha vía discurre por el término municipal de Utrera.

En este sentido, desde esta Corporación estimamos que lo más aconsejable sería ejecutar el asfaltado completo de dicho camino, incluyendo el tramo entre la unión con el término municipal de Los Molares y la carretera A-394, y que constituyen 2.900 metro lineales.

Por ello, presentamos la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre por nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394.”

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 49/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

Analizada la moción Corporativa, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Diputación de Sevilla la continuación del asfaltado del camino que enlaza Los Molares con Utrera en el tramo en el que discurre por nuestro término municipal, hasta enlazar con la A-394.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo, a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, a los efectos oportunos.

Por el **Alcalde-Presidente**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 11º.3 (132/2.012).**- Dar cuenta del Informe sobre cumplimiento de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2012”.

La Corporación, por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 11º.3 (132/2.012).- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2012”.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación del Informe sobre cumplimiento de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2012, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, que dice:

**“INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2012.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Base de Ejecución 35ª del Presupuesto de 2012, se presenta al Pleno información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en la citada ley para el pago de las obligaciones de la Entidad local, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2012, conforme al Modelo facilitado por la Oficina Virtual de las Entidades Local del Ministerio de Hacienda de Administraciones Públicas” en los términos siguientes:

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 50/54

  
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

“**Asunto.-** Informe Morosidad 1º T./2012.-

- **Relación de pagos realizados** dentro del primer trimestre de 2012, resultando un total de 224 pagos por importe de 547.753,86 € realizados dentro del plazo legal ( 40 días ) y 992 pagos por importe de 2.489.350,52 € realizado fuera del periodo legal de pago.

- **Relación de Obligaciones pendientes de pago por operaciones comerciales** al 31 de marzo de 2012, conteniendo un total de 807 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 1.382.634,22 € dentro del periodo legal (40 días) y 3.262 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 7.358.470,99 € fuera de dicho periodo legal.

- **Relación de facturas o documentos justificativos**, presentado por el Sr. Interventor General de Fondos de este Ayuntamiento, con respecto a los cuales a fecha 31 de marzo de 2011 han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

La presente relación contiene un total de 222 justificantes por importe de 1.653.291,65€”

“**Asunto:** Informe morosidad 2º T./2012.

- **Relación de pagos realizados** dentro del segundo trimestre de 2012,resultando un total de 165 pagos por importe de 209.536,43 € realizados dentro del plazo legal ( 40 días ) y 3.144 pagos por importe de 6.696612,80 € realizado fuera del periodo legal de pago.

- **Relación de Obligaciones pendientes de pago por operaciones comerciales** al 30 de junio de 2012, conteniendo un total de 706 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 1.431246,60 € dentro del periodo legal (40 días) y 1.664 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 3.592.016,08 € fuera de dicho periodo legal.

- **Relación de facturas o documentos justificativos**, presentado por el Sr. Interventor General de Fondos de este Ayuntamiento, con respecto a los cuales a fecha 30 de junio de 2012 han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

La presente relación contiene un total de 554 justificantes por importe de 1.273.641,04 €.”

“**Asunto:** Informe morosidad 3º T./2012.

- **Relación de pagos realizados** dentro del tercer trimestre de 2012,resultando un total de 172 pagos por importe de 430.431,09 € realizados dentro del plazo legal ( 40 días ) y 1108 pagos por importe de 2.454.697,90 € realizado fuera del periodo legal de pago.

- **Relación de Obligaciones pendientes de pago por operaciones comerciales** al 30 de septiembre de 2012, conteniendo un total de 441 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 1.324037,96 € dentro del periodo legal (40 días) y 2.033 obligaciones pendientes de pago con un importe total de 4.001.304,88 € fuera de dicho periodo legal.

- **Relación de facturas o documentos justificativos**, presentado por el Sr. Interventor General de Fondos de este Ayuntamiento, con respecto a los cuales a fecha 30 de junio de 2012 han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 51/54



+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==

de facturas, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se ha justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. La presente relación contiene un total de 450 justificantes por importe de 1.314.172,77 €.”

**La Corporación se da por enterada del Informe sobre cumplimiento de la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la Morosidad correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de 2012.**

**PUNTO 12º (126/2.012).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.938/12 DE 16 DE OCTUBRE DE 2012 DE “REORGANIZACIÓN 2ª GOBIERNO MUNICIPAL 2.011.-2015”.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de la Resolución adoptada en el ejercicio de su autoridad, correspondiente al mes de octubre de 2012 nº 5.938, relativa a la “Reorganización 2ª Gobierno Municipal 2.011.-2015”, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable, que dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

NÚMERO:5.938

*Constituida la Corporación municipal el día 11 de junio de 2.011, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 22 de mayo de 2.011, y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo relativo al régimen de retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial.*

*Siendo objetivo continuo de esta Alcaldía-Presidencia la búsqueda de las fórmulas de ordenación del Gobierno municipal más acordes con las demandas de los servicios públicos, por la presente de conformidad a lo dispuesto **RESUELVO:***

**Primero.-** Revocar el reconocimiento de la dedicación exclusiva y plena a la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Doña Consuelo Navarro Navarro, recogida en el punto segundo del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2.012 (número 5561/12), por el que se establecía la 1ª Reorganización del Gobierno Municipal 2011-2015.

**Segundo.-** Reconocer la dedicación parcial al 50% a la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Doña Consuelo Navarro Navarro, con sus retribuciones correspondientes.

**Tercero.-** Reconocer la dedicación parcial al 50% a la Concejala Delegada de Turismo y Fiestas Mayores, Doña Consolación Guerrero Mira, con sus retribuciones correspondientes.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a los interesados y a la Delegación de Recursos Humanos, debiéndose proceder a realizar las oportunas modificaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente a la firma de la presente Resolución

*Lo decreta y firma el señor Alcalde-Presidente en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente Decreto, ante mí, el Secretario General, que doy fé. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.**”*

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 52/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

**La Corporación se da por enterada de la Resolución adoptada en el ejercicio de su autoridad, correspondiente al mes de octubre de 2012 n° 5.938, relativa a la “Reorganización 2ª Gobierno Municipal 2.011.-2015”.**

**PUNTO 13° (127/2.012).- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTADO DE TESORERÍA A FECHA 30 DE JUNIO DE 2012.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la información sobre la ejecución del presupuesto y estado de tesorería a fecha 30 de junio de 2012.

Una vez visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 18 de octubre de 2012, del siguiente tenor literal:

**“La Base de Ejecución 7ª en su apartado 1º del Presupuesto de 2012 de este Ayuntamiento establece lo siguiente:**

**BASE 7ª.- Información al Pleno sobre la ejecución presupuestaria.-** En cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y las Reglas 105 y 106 de la ICAL, la Intervención General municipal remitirá al Pleno de la entidad por conducto de la presidencia, por trimestres vencidos, información sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería.”

De conformidad con lo establecido en la citada Base se da cuenta a la Alcaldía-Presidentencia para su posterior elevación al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto Municipal a 30/06/2012, así como del Acta de Arqueo a dicha fecha, que presenta los siguientes datos globales:

- Existencias a 01/01/2012: 6.320.093,72
- Ingresos hasta 30/06/2012: 49.592.265,58
- Pagos hasta 30/06/2012: 46.367.230,46
- Existencias a 30/06/2012: 9.545.128,84.-

En Utrera, a 18 de octubre de 2012.- **EL INTERVENTOR.- FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.”**

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 7ª del Presupuesto se da conocimiento al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto Municipal a 30/06/2012, así como del Acta de Arqueo a dicha fecha, que presenta los siguientes datos globales:

- Existencias a 01/01/2012: 6.320.093,72
- Ingresos hasta 30/06/2012: 49.592.265,58

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 53/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			

- Pagos hasta 30/06/2012: 46.367.230,46
- Existencias a 30/06/2012: 9.545.128,84

**La Corporación se da por enterada de la información sobre la ejecución del presupuesto y estado de tesorería a fecha 30 de junio de 2012**

**PUNTO 14° (128/2.012).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2.012 DEL N° 5.155 AL 5.701.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de septiembre de 2.012 del n° 5.155 al 5.701, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de septiembre de 2.012 del n° 5.155 al 5.701.**

**PUNTO 15° (129/2.012).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de octubre de 2.012 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:33 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación: +/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	12/11/2012
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==	PÁGINA 54/54
			
+/BQbGwcOQcrqoXKdjv8Cw==			